



**Gerencia Seccional VI – Neiva
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Caquetá
Vigencia 2017**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI

Diana Lorena Murcia Olaya - Profesional Especializado G4
Yuli Goreth Peralta Rodríguez - Profesional Universitario G1
Cristina Castro Arias – Profesional Universitario G1

Auditores

Neiva, 14 de agosto 2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la Gestión de la Contraloría Departamental del Caquetá.....	4
1.2.1.	<i>Gestión contable y tesorería</i>	4
1.2.2.	<i>Gestión presupuestal.....</i>	4
1.2.3.	<i>Proceso de contratación.....</i>	4
1.2.4.	<i>Proceso de participación ciudadana</i>	5
1.2.5.	<i>Proceso auditor de la contraloría.....</i>	5
1.2.6.	<i>Proceso de responsabilidad fiscal.....</i>	6
1.2.7.	<i>Proceso de jurisdicción coactiva</i>	7
1.2.8.	<i>Control fiscal interno.....</i>	7
1.2.9.	<i>Plan de mejoramiento</i>	7
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	9
2.2	Gestión Presupuestal.....	20
2.3	Proceso de Contratación	23
2.4	Proceso de Participación Ciudadana.....	26
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría.....	31
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	37
2.6.1	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Ordinario.....</i>	37
2.6.2	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Verbal.....</i>	40
2.7	Procesos de Jurisdicción Coactiva	41
2.8	Control Fiscal Interno.....	43
2.9	Peticiones Ciudadanas	45
2.10	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	46
2.11	Inconsistencias en la Rendición de Cuenta	52
2.12	Beneficios de Auditoría.....	54
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	55
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	65
5	ANEXOS	70
5.1	Tabla de Reserva	70

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VI Neiva, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías – PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Caquetá, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental del Caquetá, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VI Neiva. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Departamental del Caquetá, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por Contraloría Departamental del Caquetá, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Departamental del Caquetá a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la Gestión de la Contraloría Departamental del Caquetá.

1.2.1. Gestión contable y tesorería

Presentó excelente gestión en los procesos contables y de tesorería toda vez que la información correspondiente a la vigencia 2017, cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, pasivos y patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones. En consecuencia, los saldos presentados en los estados financieros son confiables. El hallazgo determinado en la verificación de la muestra, no afectó la razonabilidad de los Estados Contables.

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión fue excelente por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2017 a través de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Caquetá, las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente, los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC aprobado, las cuentas por pagar de la vigencia 2016 fueron canceladas en la vigencia 2017 y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 cumpliendo con el límite de gastos, además cumplió con el 2% para capacitación de los funcionarios y sujetos de control.

1.2.3. Proceso de contratación

La Contraloría en términos de gestión, legalidad y resultados en el proceso contractual fue buena; dio cumplimiento a las normas que regulan las etapas contractuales respecto de los contratos celebrados y ejecutados por la entidad con base en la muestra evaluada y verificada en fase de ejecución y seguimiento al plan de mejoramiento.

Los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales y giro presupuestal se efectuaron en oportunidad; los contratos fueron liquidados en término.

La entidad publicó los documentos asociados a los procesos de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fue buena. En las 18 peticiones ciudadanas evaluadas se observó que la Entidad cumplió los términos señalados en los artículos 14, 17 y 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En la revisión de las peticiones que fueron objeto de muestra se observó que la Contraloría asumió conocimiento de los hechos que eran objeto de su competencia, las decisiones de trámite y fondo fueron comunicadas a los peticionarios con celeridad y la respuesta brindada atendió lo solicitado.

El Profesional Universitario con funciones de Control Interno elaboró los informes de legalidad de la vigencia 2017, sin embargo, el del segundo semestre no fue puesto en conocimiento de la administración.

La conclusión del informe de legalidad del segundo semestre del período 2017 sobre el cumplimiento de los términos es coherente con la situación verificada por la Auditoría General de la República en la muestra de peticiones auditadas.

La Contraloría publicó en oportunidad el informe de solicitudes de acceso a la información durante la vigencia 2017.

El Plan Anticorrupción de la vigencia 2017 fue elaborado y publicado en los términos establecidos; los seguimientos realizados por el Profesional Universitario con Funciones de Control Interno se efectuaron, sin embargo, el tercer seguimiento fue efectuado en forma extemporánea.

La estrategia de rendición de cuenta cumplió con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre la gestión de la Entidad.

El Plan de Promoción de la Participación Ciudadana se ejecutó y contribuyó a la divulgación y fomento del control social.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La gestión fue buena. La Entidad recibió 42 cuentas de las cuales reporta 33 fenecidas, 9 con pronunciamiento de no fenecimiento y 5 sujetos de control no presentaron la cuenta por lo cual se da traslado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para dar inicio al proceso administrativo sancionatorio.

La Entidad realizó 62 ejercicios de Auditoría más 4 ejercicios de auditoría especial por procesos en atención a denuncias ciudadanas, auditando 42 entidades sujetas a control, lo que equivale a una cobertura del 100% de sus sujetos vigilados.

Revisaron 100 contratos por valor de \$30.834.307.003 de los cuales se determinaron 5 hallazgos con alcance fiscal por cuantía de \$122.843.108; trasladados con oportunidad a la oficina de responsabilidad fiscal y se evidenció incumplimiento del término para traslado de 2 hallazgos disciplinarios.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

La gestión y resultados en el trámite de los procesos fiscales fue regular. En 9 procesos fiscales se evidenció dilación en la expedición del auto de apertura y en 3 expedientes demora en el envío de las comunicaciones.

La Contraloría notificó a los implicados con celeridad, esto es, entre 1 y 2 meses, así se verificó en 6 procesos auditados, efectuó seguimiento a los bienes de los presuntos responsables y vinculó a la compañía aseguradora en oportunidad, como se observó en 7 procesos revisados.

Las solicitudes de nulidad, el recurso de reposición y apelación fueron decididos en términos por el Vigilado.

El Organismo de Control decretó y practicó las pruebas dentro del término previsto en la ley.

En 2 procesos fiscales se observó que el fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado presentó demora en el traslado a cobro coactivo.

La Entidad reportó 70 expedientes fiscales en riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal, según certificación expedida por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal.

En 3 procesos fiscales adelantados por el procedimiento verbal se observó que la Contraloría llevó a cabo en las fechas señaladas la audiencia de decisión y los fallos fiscales fueron expedidos en el término previsto en el literal d) del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

En un proceso fiscal se verificó que la Contraloría practicó pruebas dentro del término señalado en el ordenamiento jurídico vigente que es de un año.

El grado de consulta tramitado en los procesos fiscales se decidió en términos y la indexación del daño patrimonial se efectuó conforme lo dispone la ley.

En 2 expedientes fiscales tramitados por el procedimiento verbal se evidenció riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

1.2.7. Proceso de jurisdicción coactiva

La gestión y resultados en el trámite de los procesos coactivos fue regular. En la revisión de los 7 procesos coactivos se observó que el Manual de Cobro contiene normatividad que difiere de la señalada por el ordenamiento jurídico vigente para el trámite de los procesos coactivos originados en fallos con responsabilidad fiscal y multas provenientes de procesos administrativos sancionatorios.

En 4 procesos coactivos revisados se verificó falta de gestión y de impulso procesal.

La Contraloría realizó seguimiento de bienes en los expedientes auditados.

1.2.8. Control fiscal interno

La gestión fue regular. El Profesional Universitario con funciones de Control Interno elaboró algunos informes semestrales de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y realizó auditorías a los procesos de contratación, proceso auditor y participación ciudadana, suscribiendo los planes de mejoramiento en cada dependencia a los cuales a la fecha de la presente auditoría se les había realizado seguimiento.

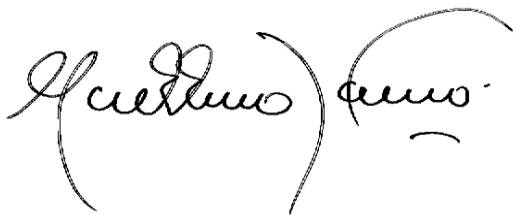
1.2.9. Plan de mejoramiento

De 40 acciones evaluadas en el ejercicio de auditoría, 32 fueron cumplidas y representan un 80% de efectividad en la mejora de los procesos.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Caquetá correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VI - Neiva, la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al

obtener una calificación de 85, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



GUILLERMO BARREIRO QUINTERO
Gerente Seccional VI - Neiva



2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

Conforme a la revisión de la información reportada se verificó que los registros contables fueron realizados de manera cronológica, los comprobantes y documentos contables y de tesorería son generados en el Software Contable Sistema de Gestión Gerencial y Operativa SIIGO únicamente para Contabilidad utilizando el método de causación, la nómina, almacén y Presupuesto, se ejecutan de manera independiente, se identificó que los códigos contables aplicados para el registro de las diferentes transacciones se encuentran acordes con las disposiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

Se comprobó que la estructura contable se encuentra conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se revisaron libros oficiales (libro mayor y diario columnario) debidamente impresos a nivel de cuenta y cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se evidenció un adecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocimiento contable, toda vez que al realizar el cruce entre contabilidad y almacén las cifras son coherentes.

La entidad realizó el registro contable de las controversias judiciales de acuerdo a la información suministrada por el área de jurídica; el valor causado en contabilidad es coherente con lo reportado en el F1 y F23 del Sistema de Rendición Electrónica SIREL.

— **Saneamiento Contable**

La entidad creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Convergencia al Nuevo Marco Normativo mediante Resolución 309 del 7 de diciembre de 2016, en la cual se definen dos líderes para éste proceso siendo los siguientes: El Contralor como Líder General y Responsable del Proyecto y el Profesional Universitario con funciones de Tesorería como Líder de Aplicación del Proyecto NICSP; también se observó la existencia de actas de reunión para realizar depuración de las cuentas y socialización del avance del mismo.

La Contraloría realizó la Guía de Políticas Contables en virtud del proceso de convergencia de las Normas de Contabilidad e Información Financiera y de aseguramiento de la información en concordancia con las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación y la adoptó mediante Resolución 328 del

27 de diciembre, la Entidad cumplió con la etapa de preparación obligatoria prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2017.

— **Libros de Contabilidad**

La Contraloría Departamental del Caquetá es un órgano agregado contablemente a la Gobernación del Caquetá, razón por la cual les aplica el Marco Normativo para entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante Resolución 533 de 2016 y demás disposiciones legales vigentes emitidas por la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría presentó los libros oficiales para las vigencias 2016 a 2019 así: diario columnario con acta de apertura No.002 del 15 de agosto de 2016 debidamente firmada por el Señor Contralor y Contador Público aprobada con 200 folios el cual inicia con el folio 60 y termina con el 107 a 31 de diciembre de 2017, en la estructura se identifica el Nit, nombre de la Entidad, código contable, nombre de la cuenta, clase de comprobante, fecha, movimiento débito y crédito.

Libro mayor y balance aprobado con 100 folios el cual inicia con el folio 13 y termina con el 24 a 31 de diciembre de 2017, se evidenció que la estructura de este libro reporta Nit, saldo del mes anterior, movimiento del mes, saldo actual nombre de la entidad, y nuevo saldo, se encuentran debidamente impresos y procesados en el Software Contable Sistema de Gestión Gerencial y Operativa SIIGO.

Los libros de contabilidad Columnario y Mayor y Balance, cumplen con la estructura, legalidad, contenido y organización, se encuentran debidamente archivados y foliados de manera consecutiva.

Se evidenció un adecuado flujo de información entre los procesos contable, almacén, jurídica y nómina de acuerdo al registro de hechos generadores de transacciones y operaciones susceptibles del reconocimiento contable, las cifras presentaron coherencia.

Con relación a las demandas en contra de la entidad se evidenció que se encuentran registradas en contabilidad, valor coherente con el formato 23 del SIREL controversias judiciales.

— **Estados Financieros**

Los Estados contables, informes y reportes cumplen con los aspectos legales establecidos en el manual de procedimientos emitido por la Contaduría General de la Nación.

— **Control Interno Contable**

En acatamiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.34 situándolo en un nivel adecuado, resultado coherente con el obtenido en la evaluación efectuada a este proceso al observar que la Entidad aplicó los procedimientos del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y la dinámica contable del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP, evidenciándose el mejoramiento continuo. Igualmente, la Entidad requirió de ajustes necesarios al software financiero para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera; por lo anterior, se concluye que el sistema de control interno contable para la vigencia evaluada es confiable.

— **Balance General**

Conforme a la revisión se observó que los registros contables fueron realizados de manera cronológica, los comprobantes y documentos contables y de tesorería son generados en el Software Contable Sistema de Gestión Gerencial y Operativa SIIGO únicamente para Contabilidad utilizando el método de causación, la nómina, almacén y Presupuesto, se ejecutan de manera independiente, se identificó que los códigos contables aplicados para el registro de las diferentes transacciones se encuentran acordes con las disposiciones establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública.

Se comprobó que la estructura contable se encuentra conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se revisaron libros oficiales (libro mayor libro y diario columnario) debidamente impresos a nivel de cuenta y cumpliendo con las disposiciones legales.

De acuerdo con los saldos revelados en el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social se deriva el siguiente análisis.

2.1.1 Análisis del Activo

El activo total presentó al cierre un saldo de \$1.481.450.853, disminuyó en 23% por \$438.853.874 respecto al año 2016. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad Planta y Equipo.

Tabla Nro. 1 Catálogo de cuentas comparativo vigencias 2017-2016

Cifras en pesos

Código	Denominación de la Cuenta	Saldo a 2016	Saldo a 2017	Diferencia	Variación
1	Activo	1.920.304.727	1.481.450.853	-438.853.874	-23%
11	Efectivo	1.780.623.945	1.196.456.446	-584.167.499	-33%

Código	Denominación de la Cuenta	Saldo a 2016	Saldo a 2017	Diferencia	Variación
14	Deudores	0	35.585.438	35.585.438	0%
16	Propiedad Planta y Equipo	139.680.782	249.408.969	109.728.187	79%
2	Pasivo	1.877.784.683	1.221.354.764	-656.429.919	-35%
24	Cuentas por pagar	26.499.748	24.392.031	-2.107.717	-8%
25	Obligaciones laborales y de seguridad social	62.291.453	120.537.972	58.246.519	94%
27	Pasivos estimados	115.332.307	0	-115.332.307	-100%
29	Otros pasivos	1.673.661.175	1.076.424.761	-597.236.414	-36%
3	Patrimonio	368.334.602	260.096.089	-108.238.513	-29%
31	Hacienda pública	368.334.602	260.096.089	-108.238.513	-29%

Fuente: formato F-1. Reporte SIREL vigencia 2017.

Efectivo – 1110- Depósito en Instituciones Financieras, la entidad reportó el valor de \$1.196.456.446 representada por cuatro cuentas corriente y dos de ahorros así:

Tabla Nro. 2 Cuentas bancarias

Cifras en pesos

No	Banco Entidades Financieras	Tipo de cuenta	Código contable	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería
1	Banco BBVA	Ahorros	1110050602	1.134.293.895	117.563.977	126.664.977	117.563.977
2	Banco Popular	Ahorros	1110050601	178.010.789	2.740.956	2.740.956	2.740.956
3	Banco BBVA	Corriente	11100505	1.078.705.150	7.361.583	7.361.583	8.558.365
4	Banco Occidente	Corriente	11100504	32.695.765	16.567.312	16.567.312	16.567.312
5	Banco Agrario	Corriente	11100502	235.965.388	1.050.954.541	1.050.954.541	1.050.954.541
6	Banco Popular	Corriente	11100501	246.912.468	71.293	71.293	71.293
				2.906.583.455	1.195.259.662	1.204.360.662	1.196.456.444

Fuente: Reporte SIREL vigencia 2017.

la Contraloría realizó durante los doce meses conciliaciones bancarias de las seis cuentas correspondientes a los Bancos BBVA, Popular, Occidente y Agrario, las cuales no presentan partidas conciliatorias de vigencias anteriores, se encuentran soportadas con sus respectivos libros de bancos y extractos.

Se verificó que la entidad no constituyó fondo fijo de caja menor durante la vigencia auditada.

En el Banco BBVA, se manejaron 2 cuentas corrientes utilizadas para el recaudo y manejo de los recursos de funcionamiento de la entidad las cuales se encuentran debidamente conciliadas al cierre de la vigencia 2017.

En el Banco Popular, se tuvo una cuenta de ahorros que presenta movimiento de intereses y se encuentra debidamente conciliada.

En el Banco Occidente, se utilizó una cuenta corriente para el manejo de los recursos obtenidos por procesos administrativos sancionatorios, saldo transferido al Fondo de Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, cuenta debidamente conciliada.

En el Banco Agrario, se manejó una cuenta corriente en donde se reportaron los títulos judiciales consignados a favor de terceros por los diferentes procesos de responsabilidad fiscal, cuenta debidamente conciliada.

En el Banco Popular, la cuenta corriente se utilizó para el manejo de los gastos de funcionamiento de la Contraloría y se encuentra debidamente conciliada.

Las obligaciones tributarias fueron canceladas de manera oportuna y mensual dando cumplimiento al artículo 1 del Decreto 220 de 2017 expedido por la DIAN y plazos establecidos en el Calendario Tributario Nacional, sin embargo en los meses de enero y noviembre se canceló sanción e intereses moratorios los cuales fueron devueltos por el Profesional Universitario con funciones de tesorero y constituyen beneficio cuantitativo de auditoría por valor de \$85.000.

El formato F3 Cuentas Bancarias presentó diferencias en el total del saldo en libro de contabilidad y tesorería, una vez verificado se identificó que la diferencia proviene de la cuenta corriente del banco BBVA valor reportado por \$7.361.583 siendo este un valor erróneo el cual fue comprobado con los soportes por valor de \$8.558.365 coincidiendo con el del libro de tesorería, por lo anterior este formato hace parte de requerimiento para su corrección.

Tabla Nro. 3 Plazos y pagos de retefuente

Cifras en pesos

PERIODO	FECHA CALENDARIO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	SANCIÓN Y MORA
ENERO	14/02/2017	07/03/2017	708.000	45.000
FEBRERO	14/03/2017	07/03/2017	663.000	
MARZO	19/04/2017	17/04/2017	444.000	
ABRIL	15/05/2017	08/05/2017	505.000	
MAYO	14/06/2017	06/06/2017	409.000	
JUNIO	17/07/2017	12/07/2018	647.000	
JULIO	15/08/2017	11/08/2017	409.000	

PERIODO	FECHA CALENDARIO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	SANCIÓN Y MORA
AGOSTO	14/09/2017	11/09/2017	602.000	
SEPTIEMBRE	17/10/2017	12/10/2017	491.000	
OCTUBRE	16/11/2017	14/11/2017	435.000	
NOVIEMBRE	18/12/2017	19/12/2017	841.000	40.000
DICIEMBRE	18/01/2018	15/01/2018	876.000	

Fuente: elaboración propia.

Deudores 140161- Cuotas de fiscalización y auditaje presenta un saldo de \$35.585.438 valor causado que no fue cancelado oportunamente por la ESE Sor Teresa Adele por \$34.455.839 según la Resolución 142 del 9 de junio de 2017 y \$1.129.599 correspondientes a la empresa de servicios públicos de solita según resolución 110 del 10 de mayo de 2017, conforme a la certificación expedida por el Contador.

La Contraloría no presentó saldos pendientes de cobro por concepto de incapacidades.

Propiedad planta y equipo finalizó con saldo de \$249.408.969 se evidenció que en la vigencia auditada la entidad realizó actualización de inventarios con el fin de dar inicio al proceso de convergencia e implementación de las normas internacionales de contabilidad en el sector público, seguido a ello depuró muebles y enseres, equipos de oficina, de cómputo, estantería e inmobiliaria entregados en comodato por parte de la Gobernación, Contraloría General de la República y Auditoría General de la República, encontrándose equipos de oficina, de comunicación y computación, muebles y enseres y equipos de cómputo con pocos años de vida útil pero que a la vez se encuentran en funcionamiento y otros que no se encontraban en el balance fueron incorporados de acuerdo a las instrucciones contenidas en la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación; se verificó que estos registros los realizaron mediante comprobantes de contabilidad L-002-33-34 y 36, debidamente aprobados bajo acta No.007 del 26 de diciembre de 2017 del Comité de Sostenibilidad Contable y Convergencia al Nuevo Marco Normativo, esta cuenta presentó un incremento de \$109.728.188.

— **Bienes en Comodato**

Se verificó y revisó que la Entidad tiene bienes en comodato con la Auditoría General de la República y la Gobernación del Caquetá los cuales están identificados y registrados en las cuentas que conforman dicho grupo.

— **Adquisiciones y Bajas**

Durante la vigencia 2017 adquirieron equipos de cómputo por \$19.084.563. Comparado el valor registrado de los bienes en las cuentas que conforman el grupo de la propiedad, planta y equipo de la Entidad con las presentadas por el almacén se concluye que los saldos son consistentes, por tanto, el saldo es razonable.

Verificando la existencia y el registro contable de las adquisiciones y bajas se pudo observar que mediante acta de baja de bienes devolutivos inservibles No.2017-001 la Contraloría ordenó la baja definitiva de unos equipos de cómputo que fueron entregados al fondo de bienestar y capacitación FOBISCE, los equipos se encuentran totalmente depreciados y acorde con lo reportado en Formato F1 Catálogo de Cuentas, sin embargo no se encuentra reportado en el Formato F5 Propiedad, Planta y Equipo el cual hace parte de requerimiento.

La Contraloría amparó el manejo de los recursos y los bienes de propiedad, planta y equipo mediante la adquisición de 1 póliza con la Aseguradora Solidaria, el valor asegurado sumó \$279.206.129 del 18 de marzo de 2017 y el costo de la póliza \$2.800.500, valor que fue registrado en el gasto atendiendo las nuevas disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Conforme la revisión realizada al formato F1 Catálogo de cuentas, se observó que el saldo final de la cuenta propiedad planta y equipo de la vigencia anterior 2016 difiere del saldo inicial de la vigencia 2017, de lo anterior se identificó que la depreciación se encuentra reportada con signo negativo y la sumatoria total está duplicada, es por ello que se procede a realizar el informe con el valor reportado en la vigencia 2017, el cual es de \$139.680.781 verificado con los estados financieros certificados por el profesional de la entidad.

2.1.2 Pasivo

Este grupo presentó un saldo de \$1.221.354.764, disminuyó en 35%; respecto a la vigencia 2016, como se detalla a continuación:

Cuentas por pagar: A 31 de diciembre de 2017 presentó saldo de \$24.392.031, representado el 8% del total del pasivo, esta cuenta se encuentra representada por acreedores aportes a riesgos profesionales, parafiscales, seguridad social en salud y pensión por \$342.910, retención en la fuente por \$935.655, impuestos contribuciones y tasas por pagar \$1.330.249.

Se verificó el pago de éstas cuentas por pagar las cuales fueron canceladas durante el primer trimestre de la vigencia 2018.

Las Obligaciones Laborales, presentaron saldo de \$120.537.972, representando un 94% del valor total del Pasivo, valor que corresponde a la causación registrada al finalizar la vigencia por concepto, intereses de cesantías \$131.631 y cesantías \$71.951.124, otros salarios y prestaciones sociales \$172.599, prima de vacaciones \$19.496.190 y vacaciones \$28.786.428 de los funcionarios que al término de la vigencia tienen el derecho causado.

Revisados los papeles de trabajo aportados por la Entidad se pudo observar que dicho monto fue abonado a los Fondos Colfondos, Porvenir y Fondo Nacional del Ahorro el 8 de febrero de 2018 de acuerdo a las Planillas de Asopagos No.860000084024, 860000083831, 860000084655, por lo cual se concluye que el saldo es razonable.

Otros pasivos- Recaudos a favor de terceros, valor que corresponde a los títulos judiciales y sancionatorios por valor de \$1.076.424.761 que representan una disminución del 36%, la Contraloría durante la vigencia auditada devolvió por concepto de títulos judiciales el valor de \$826.311.238.

2.1.3 Patrimonio

Las cuentas de patrimonio presentaron a diciembre 31 de 2017 un saldo de \$260.096.089 correspondientes a las siguientes cuentas:

Tabla Nro. 4 Variación del patrimonio

Código	Descripción de la Cuenta	Saldo 2016	Saldo 2017	Cifras en pesos	
				Variación	%
3	PATRIMONIO	42.519.684	260.096.089	217.576.405	512%
31	Hacienda Pública	42.519.684	260.096.089	217.576.405	512%
3105	Capital fiscal	-100.846.141	177.262.566	278.108.707	-276%
3110	Resultado del Ejercicio	29.813.943	3.386.498	-26.427.445	-89%
3125	Patrimonio Público Incorporado	276.459.341	121.975.975	154.483.366	-56%
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (db)	-162.907.459	-42.528.950	120.378.509	-74%

Fuente: Formato 1 SIREL vigencia 2017.

Verificados los registros contables de las cuentas de patrimonio se observó que la Contraloría posee un saldo en la cuenta 3125 patrimonio público incorporado por valor \$121.975.975 el cual corresponde a la subcuenta 312531 bienes de uso permanente sin contraprestación en el cual tiene registrados los bienes recibidos en comodato conforme lo establece el Manual de Procedimiento del régimen de contabilidad pública.

La depreciación en la vigencia fue de \$42.528.950, se evidenció que la Contraloría realizó mensualmente la depreciación de los bienes registrados en la Propiedad, Planta y Equipo en la cual están incluidos los bienes recibidos en comodato.

El saldo de la cuenta resultado del ejercicio y provisión, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones por valor de \$3.386.495 fue trasladado a la cuenta de capital fiscal una vez realizado el cierre, conforme lo establece la dinámica de la cuenta en el régimen de Contabilidad Pública.

2.1.4 Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental

— Ingresos

Los ingresos totales ascendieron a \$1.436.701.129 constituidos por recursos recibidos de la Administración Departamental, presentando un incremento respecto al año anterior por \$200.946.254 equivalentes al 16%. Los ingresos contables fueron coherentes y conciliados con los valores recaudados en los bancos.

Tabla Nro. 5 Análisis horizontal de ingresos y gastos vigencias 2016-2017

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2016	Saldo Final 31/12/2017	Diferencia	%
4	Ingresos	1.235.754.875	1.436.701.129	200.946.254	16%
41	Ingresos Fiscales	33.911.884	35.585.438	1.673.554	5%
4110	No Tributarios	33.911.884	35.585.438	1.673.554	5%
47	Operaciones Interinstitucionales	1.173.227.042	1.375.338.329	202.111.287	17%
4705	Fondos Recibidos	1.173.227.042	1.375.338.329	202.111.287	17%
48	Otros Ingresos	28.615.949	25.777.362	-2.838.587	-10%
4810	Extraordinarios	17.234.251	25.776.902	8.542.651	50%
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	11.381.698	460	-11.381.238	-100%

Fuente: Formato 01, Rendición de la Cuenta y Balance General.

La cuenta 4110 Ingresos fiscales no tributarios - cuotas de fiscalización, presentó a diciembre 31 de 2017 un saldo de \$1.410.913.373, que corresponde a las cuotas de fiscalización y auditaje de la administración Departamental, este saldo coincide con el presupuesto definitivo de la Contraloría, el cual fue recaudado en un 98.8%, a excepción de la ESE Sor Teresa de Adele que no giró el valor de la cuota de fiscalización pero quedó causada en la entidad y que realizó cruce con el saldo no ejecutado, que no fue devuelto al Departamento por corresponder a las cuotas de auditaje, se observó que esta cuenta presentó ajustes por \$25.776.902 en aras de dar cumplimiento al nuevo marco normativo.

— Gastos

Este grupo aumentó un 16% con relación a la vigencia 2016, hace relación a los gastos causados por la Contraloría en desarrollo de la función constitucional, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, contribuciones efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

Verificados los soportes de los gastos de los meses ejecutados durante los meses de abril, julio, octubre, y diciembre se pudo cotejar que:

- Los gastos realizados por la Contraloría se encuentran identificados en presupuesto de funcionamiento.
- Se comprobó que las órdenes de pago y comprobantes de egreso de los meses de abril, julio, octubre y diciembre se generan con numeración consecutiva, identifican el certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal afectado para el gasto, concepto, nombre del beneficiario del pago, fecha, nombre del banco, número de cheque, relación de descuentos según el estatuto tributario del Municipio, cuentas contables, firma del tesorero, del Contralor y el beneficiario. También están debidamente soportados con la disponibilidad, registró presupuestal, resolución de pago, facturas, nómina, y los documentos requeridos de acuerdo a la obligación adquirida para el respectivo pago.
- Los comprobantes registran firmas de quien lo elaboró, revisó, aprobó y beneficiario.
- Se revisó el 100% de comprobantes de los meses anteriormente descritos, en el presente papel de trabajo se relacionan de manera aleatoria 13 comprobantes.
- La entidad cancela oportunamente sus obligaciones financieras.
- Las cuentas contables utilizadas para los registros son las adecuadas de acuerdo a la misión y normas legales vigentes que le rigen.
- La Contraloría adoptó mediante Resolución 003 del 3 de enero de 2017 la escala de viáticos acogiendo las directrices del Gobierno Nacional, los gastos incurridos para viáticos y gastos de viaje se encuentran debidamente soportados con la solicitud de comisión, resolución de autorización, formato de la legalización y los documentos que anexan los funcionarios para soportar los trámites presupuestales y la ejecución de los mismos, cifras acordes con la ejecución presupuestal, no se presentaron avances pendientes de legalizar, el valor total cancelado durante la vigencia fue de \$39.339.643.

— **Tesorería**

Presentó adecuada gestión en lo relacionado con la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales y el pago oportuno de los aportes. Las transacciones de tesorería según muestra selectiva fueron respaldadas por

documentos previamente diseñados, los comprobantes de egresos según muestra seleccionada están respaldados con sus soportes respectivos y debidamente archivados.

2.1.5 Cuentas de Orden Deudoras (de Control)

Las cuentas de orden deudoras a diciembre 31 de 2017 tenían un saldo de \$2.154.640.904 se compone de las subcuentas 8347 bienes entregados a terceros, 8390 otras cuentas deudoras de control y 8915 deudoras de control por contra. Lo anterior se encuentra contabilizado con su correspondiente contrapartida.

2.1.6 Cuentas de Orden Acreedoras

Las cuentas de orden acreedoras a diciembre 31 de 2017 presentó un saldo de \$763.514784 se compone de las cuentas 9120 Litigios demandas de \$535.698.831 correspondiente a demandas en contra de la contraloría y 9346 bienes recibidos de terceros por valor de \$206.855.460 que corresponde a bienes recibidos de la Gobernación del Caquetá. Lo anterior se encuentra contabilizado con su correspondiente contrapartida.

2.1.7 Notas a los Estados Financieros

Se observó que en las notas a los estados financieros no realizó un análisis de las cuentas y revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes en la vigencia, situación que no permite evidenciar la evaluación e interpretación en la variación de las cifras.

2.1.7.1 Hallazgo Administrativo, por falta de descripción cualitativa y cuantitativa en las notas a los estados financieros de las operaciones realizadas en la vigencia.

Revisadas las notas a los estados contables se observó que éstas no aportan información adicional para explicar los saldos y/o variaciones de las cuentas, sino que se limita a informar los saldos registrados en los estados financieros, situación que evidencia falta de información en términos cualitativos y/o cuantitativos, generando incompreensión en las cifras presentadas e inobservando las normas del Plan General de Contabilidad Pública, en los artículos 375 al 385 del numeral 2.9.3.15 “Notas a los Estados Contables Básicos” en el Título II: “Sistema de Contabilidad Pública”.2.9.3.15 “Notas a los Estados Contables Básicos” en el Título II: “Sistema de Contabilidad Pública”, situación que dificulta la evaluación e interpretación en la variación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero de la Contraloría inobservando las normas del Plan General de

Contabilidad Pública.

2.2 Gestión Presupuestal

2.2.1 Apropriación Presupuestal

La Secretaría de Hacienda Departamental del Caquetá mediante circular SH-60/0498 del 15 de junio de 2016 envió a la Contraloría Departamental los lineamientos de política para la programación presupuestal del Departamento del Caquetá vigencia 2017, de la misma manera se evidenció cronograma de presentación y aprobación del anteproyecto de presupuesto por parte de secretarías y unidades ejecutoras.

El 16 de agosto de 2016 la Contraloría allegó a la Secretaría de Hacienda Departamental el proyecto de presupuesto para la vigencia 2017.

El 18 de noviembre el Gobernador del Departamento envía Ordenanza No.014 del 15 de noviembre de 2016 debidamente sancionada, por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriación de Gastos del Departamento para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. De esta manera el presupuesto aforado para la Contraloría es de \$1.329.769.000, distribuidos de la siguiente manera:

Contraloría Departamental	\$1.095.620.000
Cuotas de auditaje	<u>234.149.000</u>
Total	\$1.329.769.000

En la muestra seleccionada se verificó que los saldos reportados en contabilidad y presupuesto se encuentran acorde con los rubros presupuestales revisados.

La Contraloría tiene asignado presupuesto de ingresos, se identificó que el presupuesto de gastos aprobado fue ejecutado de acuerdo a la normatividad vigente. Los libros presupuestales son generados por el sistema presupuestal punto net, se observó adecuada conservación de los soportes de las transacciones.

La entidad registró el valor de las transferencias y los recaudos por concepto de las cuotas de auditaje de acuerdo al reporte enviado por la Secretaría de Hacienda y los movimientos de la cuenta de ahorros del banco BBVA.

2.2.2 Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto definitivo de gastos de la Contraloría para la vigencia 2017 y su ejecución, se presentan en la siguiente tabla.

Tabla Nro. 6 Ejecución Presupuestal de Gastos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Pagos	Saldo por comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	1.250.113.859	1.250.007.589	1.250.007.589	106.270	98,88%
Gastos Generales	160.799.514	145.079.644	145.079.644	15.719.870	90,22%
TOTAL	1.410.913.373	1.395.087.233	1.395.087.233	15.826.140	98,88%

Fuente: Formato 7, Ejecución Presupuestal de Gastos.

- Al cierre de la vigencia quedó saldo por comprometer por valor de \$15.826.140, que se obtiene de la diferencia entre el valor de la apropiación definitiva del presupuesto que alcanzó la suma de \$1.410.913.373 y los compromisos que ascendieron a \$1.395.087.233, quedando al cierre de la vigencia un saldo por comprometer por valor de \$15.826.140, de acuerdo a certificación expedida por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto manifiesta la no devolución del saldo no ejecutado al Departamento, debido a que hace parte del valor de las cuotas de auditaje.
- La Ejecución presupuestal de ingresos y gastos presentó buena gestión en el recaudo y en el pago de las obligaciones contraídas, al observar que el presupuesto aforado fue recaudado, los compromisos fueron ejecutados y las obligaciones fueron pagadas en un 98.88% oportunamente.
- Se evidenció continuidad numérica y cronológica en los libros auxiliares: certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, órdenes de pago presupuestal y en los comprobantes de egreso.
- Los valores registrados en los libros presupuestales son coherentes con la ejecución presupuestal gastos en el sistema y los recaudos.
- La Contraloría no tiene presupuesto asignado para gastos de Inversión por lo cual adjunto certificación debidamente firmada por el Contralor.
- El presupuesto es procesado de manera independiente, es decir, no realiza interface con contabilidad.

El proceso administrativo y financiero es el encargado de proporcionar recursos a todos los procesos con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos misionales institucionales de acuerdo a los requisitos constituidos para cada uno de ellos, es decir, garantizan el mejoramiento de los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos de manera eficiente.

El PAC definitivo correspondió a la suma del PAC del período rendido más las adiciones y reducciones obteniendo un definitivo de \$1.410.913.373, cifra que

coincide con los valores recaudados, el PAC situado de la vigencia presenta igual valor.

Tabla No. 7 PAC de Gastos

Cifras en pesos

Descripción	PAC Definitivo Periodo	PAC Situado	Pago	Saldo por Recaudar
Gastos de Funcionamiento	1.410.913.373	1.410.913.373	1.410.913.373	0
Gastos de Personal	1.290.694.954	1.290.694.954	1.290.694.954	0
Gastos Generales	120.218.419	120.218.419	120.218.419	0
Total Vigencia	1.410.913.373	1.410.913.373	1.410.913.373	0

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2017.

La tesorería realizó programación de pagos al inicio de año, teniendo en cuenta las obligaciones tributarias, aportes parafiscales, sistema de seguridad social, gastos de personal con sus descuentos, servicios públicos, pagos a proveedores y contratistas.

El PAC definitivo es coherente con lo reportado en el presupuesto definitivo, los recaudos del formato F6 se encuentran conformes con el PAC situado.

En la ejecución presupuestal, se observó que la Contraloría realizó dos traslados presupuestales por sumas iguales en crédito y contra crédito por \$73.304.174, se evidenció que el origen de los recursos modificados afecta los asignados en el presupuesto de la Entidad y una adición por \$81.144.373.

La oficina financiera certifica los rubros libres de afectación

Tabla No. 8 Modificaciones al presupuesto

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	Resolución 270	20/11/2017	62.218.627
Modificación 2	Resolución 292	06/12/2017	11.085.547
Adición	Resolución 185	03/08/2017	81.144.373

Fuente: Resoluciones soporte de cuenta rendida en el SIREL

Las modificaciones se encuentran autorizadas por acto administrativo firmados por el Contralor motivado en uso de sus atribuciones legales y constitucionales soportada en certificado expedido por el responsable de presupuesto, en la que precisa que existe saldo disponible en los rubros solicitados. Se evidenció que el PAC fue modificado de acuerdo a las autorizaciones efectuadas, de la misma manera fueron digitadas en el aplicativo.

Reservas Presupuestales

La Contraloría al cierre de la vigencia no constituyó reservas presupuestales.

2.2.3 Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar constituidas durante la vigencia anterior fueron canceladas en el mes de enero del año 2017, se observó que se encuentran soportadas del recibo a entera satisfacción y soportes como facturas, informes y pagos a seguridad social.

2.2.4 Capacitación

De acuerdo a la revisión realizada al rubro de capacitación se observó que la entidad destino inicialmente el valor de \$26.596.000, durante la vigencia realizaron dos modificaciones un traslado contra crédito por valor de \$1.634.109 y una adición por valor de \$6.000.000, para un total de \$34.220.109, en la vigencia se realizaron ocho capacitaciones, cinco de ellas sin costo, lo anterior evidencia que la entidad asignó el 3% del presupuesto definitivo ejecutado en la vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.

La Contraloría no tiene pasivos contingentes proyectados en presupuesto.

2.3 Proceso de Contratación

La Entidad suscribió 13 contratos en cuantía de \$77.524.161 revisándose el 100%, para lo cual se tuvo en cuenta los procesos contractuales suscritos en la vigencia auditada teniendo en cuenta el plazo, el valor, objeto y modalidad de los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 9. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
1	Suministro	Contratación de elementos de papelería y oficina necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las dependencias de la contraloría departamental del Caquetá.	\$1.792.100	Terminado	Pos Contractual
2	Suministro	Mantenimiento preventivo y correctivo. Suministro de partes, recargas de cartuchos y repuestos de equipo de cómputo necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la contraloría departamental del Caquetá.	\$2.775.998	Terminado	Pos Contractual
3	Suministro	Contratar la adquisición de póliza de seguros que ampare los muebles y enseres, maquinaria y equipo, equipos de procesamiento electrónicos de datos de la contraloría departamental del Caquetá y los que se encuentran en comodato, póliza de manejo global para los funcionarios de la contraloría.	\$2.800.500	Terminado	Pos Contractual

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor Total	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Pos contractual
4	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación del servicio de distribución de mensajería a nivel urbano, departamental y nacional de la contraloría departamental del Caquetá.	\$8.000.000	Terminado	Pos Contractual
5	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para capacitación en control interno a los empleados de las administraciones sujetas de control y funcionarios de la contraloría departamental del Caquetá.	\$6.000.000	Terminado	Pos Contractual
6	Contrato de Prestación de Servicios	Servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la preparación de procesos técnicos contables según normas internacionales de contabilidad en el sector público NICSP en la contraloría departamental del Caquetá.	\$8.000.000	Terminado	Pos Contractual
7	Suministro	Contratación de elementos de papelería y oficina necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las dependencias de la contraloría departamental del Caquetá.	\$2.348.500	Terminado	Pos Contractual
8	Suministro	La contraloría departamental del Caquetá, requiere contratar la adquisición de ropa y calzado, dotación para los funcionarios nivel asistencial secretario código 440 grado 1 durante el año 2017.	\$2.784.000	Terminado	Pos Contractual
9	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para asesoría, capacitación e implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST de la contraloría departamental del Caquetá.	\$2.500.000	Terminado	Pos Contractual
10	Suministro	Compra, instalación, capacitación, implementación, actualización y mantenimiento de un sistema de información que permita la automatización del servicio de atención al ciudadano como sistematización de ventanilla única y parís para 10 usuarios, además de ello la adquisición de hardware disco duro, memoria RAM, ups y escanear necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las dependencias de la contraloría departamental del Caquetá.	\$9.997.500	Terminado	Pos Contractual
11	Suministro	Compra e instalación de paneles led, persianas y chapas de las puertas para la contraloría departamental del Caquetá.	\$8.451.000	Terminado	Pos Contractual
12	Suministro	Compra de equipos de cómputo e impresión para a la actualización de la infraestructura tecnología de la contraloría departamental del Caquetá.	\$19.084.563	Terminado	Pos Contractual
13	Contrato de Prestación de Servicios	Servicios de apoyo logístico y suministro de sitio para realizar el evento de integración de fin de año y cena navideña el día diecinueve 19 de diciembre de 2107, para los funcionarios de la contraloría departamental del Caquetá, en la vigencia 2017.	\$2.990.000	Terminado	Pos Contractual

Fuente: SIA observa, vigencia 2017.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

La Entidad adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia evaluada por valor inicial de \$59.596.000, mediante Resolución 046 del 27 de enero de 2017; el cual fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP el 31 de enero de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley

1474 de 2011.

El plan fue modificado inicialmente el 22 de agosto de 2017 por un valor de \$35.000.000 para una cuantía definitiva de \$94.596.000, publicación efectuada en el SECOP.

El 12 de diciembre de 2017 se modificó nuevamente en \$31.896.263 para un total de \$126.492.263, acto administrativo que fue publicado en el SECOP.

La ejecución del plan de adquisiciones fue del 61.3%, teniendo en cuenta que se ejecutó un valor de \$77.524.161 en contratación.

2.3.1 Hallazgo Administrativo, por modificaciones realizadas al Plan Anual de Adquisiciones que no fueron publicadas en la página Web de la Entidad.

Las 2 modificaciones realizadas al Plan Anual de Adquisiciones no fueron publicadas en la página web de la Contraloría, situación que evidencia falta de control, desconoce el principio de publicidad y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y pone en riesgo el cumplimiento de los fines de la contratación estatal disminuyendo la capacidad de la entidad de contar con información uniforme para realizar compras coordinadas y colaborativas.

En la etapa precontractual se evidenció que los objetos de los contratos suscritos durante la vigencia 2017 son acordes con el Plan Estratégico de la Entidad y se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Las garantías fueron debidamente constituidas en los contratos en los cuales se requerían, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en los contratos.

Con relación a los supervisores, se observó que fueron designados en cada contrato y comunicados por medio de oficio. Así mismo, se evidenció el desempeño de sus funciones presentando las actas de inicio del contrato y los informes correspondientes a las actividades realizadas por el contratista con el control de los pagos en aplicación del principio de responsabilidad, conforme al Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 303 del 14 de diciembre de 2017.

Por último en la etapa pos contractual los contratos revisados, se comprobó que las actividades desarrolladas por los contratistas fueron definidas de acuerdo con el objeto contractual y coincidieron con la misión de la Contraloría, contribuyendo a su adecuado funcionamiento.

Los pagos realizados por la Contraloría estuvieron acordes con los valores, plazos y requisitos pactados en el contrato y fueron coherentes a la ejecución del mismo. También se evidenciaron actas de liquidación en los contratos donde era requerida, las cuales se encontraron publicadas con los demás documentos contractuales en la página del SECOP, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En general, se comprobó que las necesidades señaladas en la contratación se incluyeron en el Plan Anual de Adquisiciones y estaban orientadas al cumplimiento del Plan Estratégico, la función misional y administrativa de la Contraloría y de los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

2.4 Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría adelantó 256 peticiones ciudadanas durante la vigencia 2017 de las cuales se auditaron 18 tramitadas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento y representan el 7% de la población total. Para ello se tuvieron en cuenta como criterios de selección los requerimientos con respuesta de fondo, con archivos por desistimiento y peticiones trasladadas a la autoridad competente.

Los requerimientos revisados se detallan a continuación: Radicaciones 3100, 2902, 2808, 2512, 2430, 2284, 2923, 3217, 2831,2779, 2913, 2704, 2423, 2365, 2800, 3151, 2274 y 1667.

Las anteriores peticiones fueron revisadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.4.1 Atención de Requerimientos Ciudadanos.

Los requerimientos ciudadanos fueron atendidos durante la vigencia auditada por el Director de Control Fiscal, una auxiliar administrativa y una secretaria.

Las peticiones se adelantaron conforme a lo dispuesto en los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 sustituidos por Ley 1755 de 2015 y la Resolución 235 del 2 de septiembre de 2016 expedida por la Contraloría Departamental del Caquetá. El procedimiento se encuentra actualizado conforme la normatividad legal vigente, sin embargo, por recomendación de Control Interno y como acción de mejora con vencimiento en el mes de diciembre de 2018, según el plan de mejoramiento interno, se adelantan acciones para diagramar y clarificar el procedimiento.

El Organismo de Control tiene en su página web un link denominado DENUNCIE AQUÍ a través del cual la ciudadanía puede ingresar y realizar su petición. La

Entidad en cumplimiento del plan de mejoramiento enlazó el link a un blog denominado ATENCIÓN AL CIUDADANO que contiene un formulario con los campos de Nombre, Correo Electrónico y Mensaje, teniendo en cuenta que el existente no permitía ajustar la fecha de los hechos.

El formato diligenciado por el ciudadano se envía al correo institucional de la Oficina de Planeación quien lo dirige a la Ventanilla Única para su radicación.

La carta de trato digno se actualizó el 8 de junio de 2018 respecto del horario de atención al público, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

En las peticiones 2902, 2423 y 2365 se envió comunicación de trámite a los peticionarios dentro de los 15 días siguientes a la recepción del requerimiento informando los motivos de la demora y la fecha en que se daría respuesta de fondo, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

La Entidad atendió las peticiones particulares en el término previsto por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esto es, dentro de los 15 días siguientes a la radicación, según lo verificado en los requerimientos 2831, 2779, 2913, 2704 y 2800; y cuando no fue posible atenderlos en el tiempo señalado por la norma se decidieron dentro del término de la prórroga, como se evidenció en las solicitudes 2902, 2423 y 2365.

Los traslados de las peticiones por falta de competencia se enviaron a las autoridades correspondientes en el tiempo indicado por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, de acuerdo a lo observado en los requerimientos ciudadanos 3100, 2808, 2512, 2430, 2284, 2923 y 3217.

En las peticiones 2902 y 2423 se verificó que una vez identificado el origen de los recursos del proyecto o contrato, la Contraloría remitió en forma inmediata por competencia los requerimientos en mención a la Contraloría General de la República.

En los requerimientos ciudadanos trasladados a otras autoridades se verificó que la copia del oficio remisorio del traslado fue enviada a los peticionarios.

En las solicitudes 3151, 2274 y 1667 se observó que la Entidad requirió a los peticionarios dentro de los 10 días siguientes al recibo para que las completaran en un término máximo de un mes, tiempo que venció sin respuesta. La Contraloría en acatamiento del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, decretó mediante auto el desistimiento tácito.

En la revisión de las peticiones que fueron objeto de muestra se observó que la Contraloría asumió conocimiento de los hechos que eran objeto de su competencia, asimismo las decisiones de trámite y fondo fueron comunicadas a los peticionarios con celeridad y la respuesta brindada atendió lo solicitado.

Las peticiones revisadas se encontraron en carpetas debidamente organizadas en forma cronológica, foliadas y rotuladas.

— **Informe de Legalidad**

2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, porque el informe de legalidad del segundo semestre no fue puesto en conocimiento del Contralor.

El Profesional Universitario con funciones de Control Interno elaboró los informes de legalidad correspondientes al primer y segundo semestre de 2017. El primero fue presentado al Contralor el 7 de julio del citado año, sin embargo, el del segundo semestre no fue puesto en conocimiento de la administración, situación que desconoce el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, evidencia falta de control y puede conllevar a que el representante de la Entidad no tome las acciones necesarias respecto al trámite de las peticiones.

La conclusión presentada en el informe del segundo semestre sobre el cumplimiento de los términos para tramitar las peticiones es coherente con lo verificado por la Auditoría General de la República en la muestra de peticiones evaluadas.

— **Informe de Solicitudes de Acceso a la Información**

La Contraloría publicó en oportunidad el informe de solicitudes de acceso a la información durante la vigencia 2017, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado en el artículo 2.1.1.6.2 del Decreto 1081 de 2015, según se verificó en trabajo de campo.

2.4.2 Promoción de la Participación Ciudadana.

La Contraloría llevó a cabo 100 actividades de promoción del control social durante la vigencia 2017 de las cuales se auditaron 6 que representan el 6% de la población total.

— **Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.**

La Contraloría mediante Resolución 229 del 23 de octubre de 2017 se adoptó el plan de promoción ciudadana para las vigencias 2017-2019. La Entidad durante los meses de enero a septiembre llevó a cabo las actividades planeadas en el plan

de acción.

El Organismo de control no apropió recursos para el financiamiento de las actividades destinadas a promover el control social, tal como lo certifica el Profesional Universitario con Funciones de Tesorero Pagador.

Las actividades de promoción revisadas se encuentran dentro del plan de promoción y fueron cumplidas durante el período auditado, según los soportes que obran en las carpetas respectivas.

La Entidad firmó el 19 de octubre de 2017 un convenio con la Contraloría General de Medellín con el fin de aunar esfuerzos institucionales para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común en las áreas de control fiscal, responsabilidad fiscal, control ambiental, participación ciudadana y de investigación, entre otros. En el marco del convenio se decidió apoyar el componente ambiental y para ello, la Contraloría adelantó el 30 de noviembre de 2017 una capacitación en el tema "Salvaguardando el Ecosistema Amazónico con Responsabilidad Social y Ambiental" en el Municipio de Florencia, a la que asistieron 131 participantes, según se verificó en la carpeta del evento donde además obra convocatoria, invitaciones y registro fotográfico.

El 1 de diciembre de 2017, el Vigilado adelantó la misma jornada en el Municipio de la Montañita, en la cual participaron 100 personas, según la revisión efectuada a la carpeta del evento. Obrar fotos e invitaciones.

En trabajo de campo se revisaron los eventos de capacitación adelantados el 26 de mayo y 6 de septiembre de 2017 denominados Control Fiscal Participativo dirigido a madres líderes del programa Familias en Acción y veedores en Salud. En las carpetas de las capacitaciones se encontró listado de asistencia y registro fotográfico.

La Contraloría en convenio con la Cámara de Comercio de Florencia llevó a cabo el 30 de agosto de 2017 en el recinto de la Asamblea Departamental del Caquetá una capacitación denominada Patologías Comunes en Proyectos de Obras Civiles, dirigida a los secretarios de planeación de los municipios del Caquetá, a las personerías, a la Asociación de Ingenieros y Arquitectos del Caquetá y comunidad en general. La jornada contó con la asistencia de 41 participantes y en la carpeta del evento obra listado de asistencia, registro fotográfico e invitación.

La Contraloría rindió cuenta del período 2016 el 17 de marzo de 2017 en el auditorio de la Cámara de Comercio de Florencia. Para el desarrollo de esta actividad se diseñó un cronograma de actividades de acuerdo a las indicaciones del CONPES 3654 de 2010.

La audiencia se transmitió en vivo a través del Canal Lente Regional y contó con la asistencia de 118 personas. En la jornada se atendieron las preguntas e inquietudes de los asistentes.

En la carpeta de la audiencia se observaron invitaciones, listado de asistencia, fotos, encuestas e informe en el cual se precisó que de acuerdo a la medición realizada, los resultados fueron buenos y excelentes.

La estrategia de rendición de cuenta cumplió con la finalidad de informar a la ciudadanía sobre la gestión de la Entidad.

Conforme lo expuesto en párrafos anteriores, la Contraloría cumplió con la promoción y divulgación de la participación ciudadana.

— **Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.**

La Contraloría en cumplimiento del plan de mejoramiento elaboró el Plan Anticorrupción de la vigencia 2017, conforme la metodología diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. El proyecto del plan fue publicado en la página web de la Entidad el 4 de julio de 2017 para que la ciudadanía realizara las observaciones pertinentes, asimismo, fue enviado a los funcionarios para su revisión por correo institucional.

El plan se publicó el 6 de septiembre de 2017, según lo verificado en trabajo de campo. Es preciso indicar que la publicación extemporánea del plan correspondiente a la vigencia 2017 fue puesta en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación mediante comunicación 20172180020343 del 23 de junio de 2017.

2.4.2.1 Hallazgo Administrativo, por la elaboración y Publicación extemporánea del tercer seguimiento al Plan Anticorrupción 2017.

El Profesional Universitario con Funciones de Control Interno realizó y publicó el segundo seguimiento al plan anticorrupción de la vigencia 2017 dentro del término, esto es, el 12 de septiembre de la citada anualidad.

El tercer seguimiento al plan se efectuó el 30 de enero de 2018 y se publicó el 8 de junio de 2018, elaboración y divulgación realizada en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el plazo máximo para ello corresponde a los 10 primeros días hábiles de enero.

La anterior situación evidencia falta de control, desconoce el Capítulo V Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano numeral 2 Fechas de Seguimiento y Publicación del documento Estrategias para la Construcción del

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2 y puede conllevar a que la ciudadanía no conozca en oportunidad las actividades realizadas para prevenir la corrupción.

— Alianzas Estratégicas

La Contraloría durante el 2017 y en desarrollo del convenio marco suscrito con la Universidad de la Amazonía continuó con la evaluación de la política pública de Entorno Saludable.

El Organismo de Control llevó a cabo una mesa deliberativa el 30 de marzo de 2017 en la cual presentó los resultados obtenidos en el diagnóstico higiénico sanitario y ambiental de las instituciones educativas, restaurantes escolares, hogares infantiles, centros de desarrollo infantil y centros de bienestar del adulto mayor del área urbana de los 16 municipios del Caquetá.

La Universidad de la Amazonía participó con el apoyo de un estudiante de ingeniería de alimentos quien efectuó seguimiento a las observaciones realizadas a los municipios de la Montañita, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico, San Vicente, Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua y Albania, localidades en las cuales se identificaron acciones de mejora en cuanto infraestructura, capacitación del personal en manipulación de alimentos y educación ambiental.

En trabajo de campo se verificó el acta de inspección sanitaria para vigilancia y control en salud pública suscrita el 18 de septiembre de 2017 por el Municipio de El Doncello y el registro fotográfico de la jornada realizada.

La Contraloría indicó que se realizan las gestiones pertinentes ante la universidad para la designación de un estudiante de último año de ingeniería de alimentos y continuar con la evaluación respectiva durante la presente anualidad.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

Del universo de 62 auditorías reportadas, se revisaron 12 ejercicios auditores correspondientes al 19% del total evaluado; teniendo como criterio la cantidad de hallazgos fiscales configurados por valor de \$122.843.108, 21 hallazgos disciplinarios y 137 administrativos los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 10. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Muestra Proceso Auditor Vigencia 2017					
Nro.	Entidad	Cantidad hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Cantidad hallazgos disciplinarios	Cantidad hallazgos administrativos
Modalidad Especial					

Muestra Proceso Auditor Vigencia 2017					
Nro.	Entidad	Cantidad hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Cantidad hallazgos disciplinarios	Cantidad hallazgos administrativos
1	Municipio de San José del Fragua	1	64.216.515	3	7
2	Municipio de San José del Fragua	1	19.760.000	3	7
3	Municipio de Albania	1	31.597.744	2	7
4	Municipio de La Montañita	1	5.828.849	1	6
5	Municipio de Curillo	0	0	1	18
6	Empresa de Servicios Públicos de Curillo S.A.	3	57.618.943	3	3
7	Municipio de Florencia	1	553.032	1	1
8	Municipio de Puerto Rico Caquetá	1	133.744.440	1	1
9	Municipio de Valparaíso Caquetá	1	12.000.000	2	9
10	Municipio de Cartagena del Chaira	1	1.440.000	1	4
Subtotal = 12		8	326.759.523	11	54
Modalidad regular					
11	Gobernación del Caquetá	0	0	0	15
12	Municipio de Florencia	0	0	0	21
Subtotal = 2		0	0	0	36
Total = 12		8	326.759.523	11	90

Fuente: elaboración propia

2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría

La Contraloría en Comité Técnico mediante Resolución 023 del 30 de enero de 2017, adoptó su Plan General de Auditorías donde se determinó la realización de 24 procesos auditores y modificada por la Resolución 156 del 04 de julio de 2017 en donde se estipula la realización de 62 auditorías; en dichos comités se consignan los objetivos, criterios y lineamientos del PGA 2017, estrategias y el análisis de riesgos para la priorización de los entes a auditar, los temas a auditar, la modalidad de auditorías a practicar, los tiempos y la asignación de recursos físicos, entre otros temas.

La Entidad programó 62 auditorías de las cuales 2 fueron de modalidad regular y 60 especial de las cuales realizaron el 100% dando cumplimiento a lo programado.

Durante la vigencia 2017 se realizaron 3 procesos auditores en atención a denuncias ciudadanas y conforme a la importancia de los temas denunciados en las entidades, municipio de Curillo, E.S.P. del municipio de Curillo y Municipio de San José del Fragua.

La Contraloría mediante Resolución 408 del 26 de julio de 2013 adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT y con Resolución 409 del 30 de julio del año 2013 la reglamentó, actos administrativos modificadas por la Resolución 205 del 12 de agosto de 2016

2.5.2 Rendición y Revisión de Cuentas por la Contraloría.

La Contraloría reportó un total de 42 cuentas de sus vigilados. De las cuales fenecieron 33 cuentas, 9 con pronunciamiento de No fenecimiento y 5 sujetos de control no presentaron la respectiva cuenta de la vigencia 2016, por lo cual dieron traslado para inicio de proceso administrativo sancionatorio.

La Entidad tiene reglamentada la rendición de cuenta anual por parte de sus vigilados mediante la Resolución 408 del 26 de julio de 2013, donde se establece que la Revisión de la Cuenta se realizará en la modalidad de auditoría regular. La Resolución 120 de 2008, sobre la revisión de la información de la cuenta consolidada y su resultado; por la carencia del personal requerido para adelantar auditorías bajo esta modalidad regular y la Resolución 025 del 7 de febrero de 2014 para la revisión de la cuenta consolidada.

2.5.3 Fase de Planeación de las Auditorías de la Muestra.

En la muestra seleccionada de acuerdo a la tabla 10 se evidenció la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación tales como: los respectivos memorandos designando oportunamente al coordinador de la auditoría, el objetivo de la misma e identificación de las líneas de auditoría.

Para la planeación de las auditorías se tuvieron en cuenta los riesgos institucionales, los resultados de auditorías anteriores, los pronunciamientos y dictámenes, los requerimientos ciudadanos (denuncias y derechos de petición), y la Matriz de Riesgo Fiscal. Sobre las muestras de los informes evaluados, se evidenciaron las actividades requeridas en la fase de planeación como la notificación y elaboración de los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, verificándose en los documentos el estudio realizado para conocer del negocio de las entidades, los procesos a auditar, el análisis de la cuenta rendida, los resultados de la evaluación del control interno y de la Matriz para la Evaluación del Control Fiscal; igualmente, se establecieron los criterios para la selección de las muestras, información que guardó relación con las actividades ejecutadas y las observaciones consignadas en los documentos evaluados.

2.5.4 Fase de Ejecución de las Auditorías de la Muestra.

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2016 a los sujetos de control.

Analizada la muestra seleccionada, se observaron las actuaciones que soportan las conclusiones de los componentes y factores evaluados que sustentan el informe de auditoría, dando cumplimiento a las directrices del memorando de asignación y programa de auditoría.

En los memorandos de asignación de las auditorías realizadas, se identifican entre otros aspectos, el alcance, el equipo auditor, modalidad de auditoría y componentes (gestión contractual, revisión y rendición de la cuenta, legalidad contractual, planes de mejoramiento, control fiscal interno y control financiero).

2.5.5 Resultados de las Auditorías de la Muestra.

Los informes se elaboraron en cumplimiento de lo establecido en la GAT, evidenciándose la evaluación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión y Resultados, Financiero, Legalidad, Control Interno, Revisión de Cuenta), las conclusiones de los componentes y factores evaluados sustentaron los informes de auditoría. Se ejerció el derecho a la contradicción de los sujetos vigilados con análisis sobre los mismos.

Las observaciones y los 5 hallazgos rendidos en la cuenta por valor de \$122.843.108 guardaron relación en los informes, validándose estos en las ayudas de memoria.

Los informes se comunicaron dentro de los términos establecidos a los sujetos vigilados y se envió copia de los mismos a las Corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el art. 123 de la Ley 1474 de 2011, encontrándose igualmente publicados en la web de la Contraloría Departamental del Caquetá.

El término de traslado conforme a la metodología adoptada para el proceso auditor, 40 días, se cumplió en algunos casos; sin embargo como se indicó, hubo 2 traslados fuera del tiempo, según lo verificado en trabajo de campo.

Verificados y analizados los traslados de hallazgos correspondientes se tiene lo siguiente:

2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por Incumplimiento del Término para Traslado de Hallazgo.

La Contraloría realizó Auditoría Especial al Municipio de Valparaíso donde configuró 2 hallazgos disciplinarios trasladados el 4 de julio de 2018, conforme a lo señalado en el informe final del 7 de diciembre de 2017, incumpliendo el término

de los 40 días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo, adoptado mediante Resolución 409 del 30 de julio de 2013 “Por la cual se reglamenta la metodología para el proceso auditor de la Contraloría (Guía de Auditoría Territorial).”

Es decir que transcurrieron 7 meses después de liberado el informe final de auditoría sin que se realizara el respectivo traslado de los hallazgos determinados, lo que implicaría pérdida de credibilidad en la entidad.

2.5.6 Gestión en Control Fiscal Ambiental.

La Contraloría reportó 19 actividades ambientales con el fin de constatar el cumplimiento de las normas con incidencia ambiental, dentro de las cuales se tienen:

Se realizaron dos jornadas de capacitación en el tema Salvaguardando el Ecosistema Amazónico, “participación en 6 mesas de trabajo en tema ambiental, se realizaron 4 auditorías en la Línea de Gestión Ambiental, acompañamiento en la atención de denuncia ciudadana en el tema ambiental, se realizaron dos jornadas de capacitación en el tema Salvaguardando el Ecosistema Amazónico, se realizaron 57 jornadas de capacitación en Control Fiscal Participativo y Ambiental, Evaluación comparativa de las inversiones ambientales 2014-2016 de los municipios del Caquetá, participación en la Evaluación de Pares Académicos de Ingeniería de Alimentos de la Universidad, participación Foro sobre la Política Nacional y Territorial de Descentralización y propuesta, participaron en reuniones sobre PAE, asesoraron a veedores ciudadanos en la temática ambiental, Conformación y capacitación a la Veeduría Ambiental de Florencia, Acompañamiento a la comunidad sobre problemática ambiental Caño El Despeje de Florencia, participación como Jurado en el Concurso XX del Cuento del Agua, organizado por SERVAF S.A E:S:P, participación en la Rendición de Cuentas de Corpoamazonía, visita Interinstitucional a la Contraloría General de Medellín, Participación Agenda Reserva Campesina Cuenca Río Pato y Valle del Balsillas, Realización de la Mesa Deliberativa sobre los resultados del Diagnóstico, Seguimiento al Diagnóstico Higiénico Sanitario y Ambiental en nueve municipios.

La Entidad en el formato 22 vigilado ambiental reportó 15 proyectos por valor de \$10.420.698.598. Así mismo la Dirección de Control Fiscal integral tiene asignado un funcionario para auditorías del componente ambiental. Esta dependencia realizó 4 auditorías en las cuales configuraron 10 hallazgos.

2.5.7 Control al Control de la Contratación.

La Contraloría reportó la información relacionada con el control de la contratación realizado durante la vigencia 2017, el cual se sintetiza en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 11. Informe del control de la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					
	Cantidad	Valor \$	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Sancionatorios	Fiscales	Valor H. Fiscales
Auditoría Regular	10	13.270.078.056	36	0	0	0	0	0
Auditoría Especial	78	10.743.839.090	89	13	2	6	5	70.626.593
Función de Advertencia		0	0	0	0	0	0	0
Seguimiento denuncia ciudadana	12	6.820.389.857	12	8	3	0	4	212.267.300
Totales	100	30.834.307.003	137	21	5	6	9	282.893.893

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia 2017

La Contraloría al evaluar la contratación configuró 137 hallazgos administrativos, de los cuales 9 son fiscales con un presunto detrimento por valor de \$282.893.893, 5 penales, 6 sancionatorios y 21 disciplinarios.

2.5.8 Beneficios del Control Fiscal.

La Contraloría reportó 7 beneficios del control fiscal que corresponden al 11.3% de los hallazgos del proceso auditor (62 auditorías); la Contraloría allegó el Informe de Beneficios del Control Fiscal establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta, en la cual señaló que en la vigencia 2017 obtuvo beneficios cuantificables por \$29.496.506; información verificada con la reportada en el formato de rendición de cuenta, en la Sección Beneficios de Control Fiscal.

Entre los beneficios de control fiscal objeto de muestra se evidenciaron los registros en el informe de auditoría de acuerdo a la metodología adoptada por la entidad, los soportes por devoluciones y consignaciones durante la fase de contradicción de informes de los ejercicios de control.

2.5.9 Control Político.

Una vez concluido el proceso, los resultados son comunicados al alcalde y concejo municipal para el respectivo control político, conforme a los procedimientos, en observancia del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

En las auditorías revisadas, la Contraloría no evidenció el quebrantamiento del principio de legalidad, artículo 125 de la Ley 1474 de 2011.

Los informes de auditoría se encuentran publicados en la página WEB de la

Contraloría para consulta de la ciudadanía (artículo 7 de la Ley 1712 de 2014).

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1 Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Ordinario

La Contraloría tramitó durante la vigencia evaluada 232 procesos fiscales por el procedimiento ordinario en cuantía de \$12.596.266.898 de los cuales se evaluaron 89 expedientes por valor de \$8.009.513.595 que representan el 38% en cantidad y el 63.5% en cuantía. En las actuaciones objeto de muestra se verificaron los riesgos evidenciados en la revisión de la cuenta relacionados con el trámite e impulso de los procesos iniciados en el 2017, perentoriedad para el decreto de pruebas en la etapa de descargos, caducidad de la acción fiscal y prescripción de la responsabilidad fiscal.

Las anteriores actuaciones fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2017 estuvo conformada por seis funcionarios así: una directora, cuatro profesionales sustanciadores y una secretaria, los cuales tenían bajo su responsabilidad el trámite de las indagaciones preliminares, procesos fiscales (ordinarios y verbales), procesos administrativos sancionatorios y procesos coactivos.

2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por Dilación en la Expedición del Auto de Apertura del Proceso Fiscal.

En 9 procesos fiscales con auto de apertura proferido en el 2017 (Tabla de Reserva Anexo 1) se observó que después de trasladado el hallazgo, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal tardó entre 13 y 47 meses para expedir el auto de apertura del proceso fiscal. La anterior situación evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y podría generar caducidad de la acción fiscal.

En los expedientes señalados en el anexo anterior se verificó que no se presentó la caducidad de la acción fiscal, esto es, los autos de apertura fueron expedidos antes de que se cumplieran los 5 años desde la ocurrencia de los hechos.

2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por Demora en el Envío de las Comunicaciones.

En 3 procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 2) se presentó demora en el

envío de las comunicaciones ordenadas en el auto de apertura del proceso fiscal, esto es, en 2 expedientes la citación de los implicados, la comunicación a la compañía aseguradora y a la entidad afectada se remitió después de 4 meses de proferido el auto y en un proceso luego de transcurridos 2 meses.

La situación descrita evidencia falta de control, desconoce el artículo 209 de la Constitución Política, principio de celeridad de la función pública y puede afectar el resarcimiento del daño patrimonial.

La Contraloría llevó a cabo la citación y notificación personal y/o por aviso a los implicados en oportunidad, es decir, entre 1 y 2 meses, así se verificó en 6 expedientes objeto de muestra. (Tabla de Reserva Anexo 3).

En 3 actuaciones fiscales (Tabla de Reserva Anexo 4) se observó que la Contraloría realizó diligencias tendientes ante el Sistema Integral de Información de la Protección Social y Caja de Compensación Familiar del Caquetá para obtener la dirección de los presuntos responsables fiscales y lograr la comparecencia de los mismos al proceso.

El Vigilado vinculó a la compañía aseguradora desde el auto de apertura del proceso fiscal, así se evidenció en 7 expedientes de la vigencia 2017 que fueron revisados. (Tabla de Reserva Anexo 5).

En un expediente objeto de muestra (Tabla de Reserva Anexo 6) obra certificación expedida por la entidad afectada sobre la no existencia de amparo para los hechos presuntamente irregulares.

En una actuación (Tabla de Reserva Anexo 7) se verificó que la póliza vigente al momento del pago de la sanción generada por extemporaneidad en la retención de la fuente no fue allegada con el hallazgo, se anexaron amparos de la fecha de ocurrencia de los hechos; la Contraloría manifestó que este documento será solicitado una vez se decreten pruebas y procederá a su vinculación, si a ello hay lugar.

La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los presuntos responsables fiscales en 11 expedientes (Tabla de Reserva Anexo 8) y en 3 actuaciones decretó el embargo de bienes inmuebles de los implicados en el auto de apertura del proceso fiscal. (Tabla de Reserva Anexo 9).

En trabajo de campo, el Organismo de Control realizó seguimiento de bienes en 2 actuaciones en las cuales no se había llevado a cabo esta diligencia (Tabla de Reserva Anexo 10) y decretó el embargo de un bien inmueble de una implicada en un proceso fiscal que se encontraba pendiente de perfeccionar la medida cautelar. (Tabla de Reserva Anexo 11).

En la revisión de 3 expedientes (Tabla de Reserva Anexo 12) se evidenció que el daño patrimonial fue indexado conforme el índice de precios al consumidor, en acatamiento del artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

En 4 actuaciones fiscales (Tabla de Reserva Anexo 13) se observó que el grado de consulta se decidió en el tiempo previsto por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, esto es, un mes.

En 3 expedientes fiscales (Tabla de Reserva Anexo 14) las solicitudes de nulidad se decidieron dentro de los 5 días siguientes a la presentación, tiempo previsto en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011.

En 4 procesos fiscales auditados (Tabla de Reserva Anexo 15) el recurso de reposición se decidió oportunamente, es decir, dentro de los 15 días siguientes a la interposición del mismo y en 2 expedientes el recurso de apelación se resolvió en el tiempo señalado por el artículo 57 de la Ley 610 de 2000. (Tabla de Reserva Anexo 16).

En 2 actuaciones fiscales (Tabla de Reserva Anexo 17) se verificó que las comunicaciones ordenadas en el fallo con responsabilidad fiscal fueron remitidas con celeridad a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, entidad afectada y área administrativa de la Contraloría, esto es, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la decisión.

2.6.1.3 Hallazgo Administrativo, por Demora en el Traslado del Fallo con Responsabilidad Fiscal a Cobro Coactivo.

En 2 expedientes auditados (Tabla de Reserva Anexo 18) se observó que el fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado fue trasladado para su cobro después de transcurridos 1 y 2 meses de encontrarse en firme la decisión, situación que evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y afecta el resarcimiento del daño patrimonial.

— Término Probatorio

En 3 procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 19) se verificó que las pruebas fueron decretadas por la Contraloría dentro del término previsto por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, esto es, un mes, después de vencido el término para la presentación de los descargos a la imputación fiscal.

— Caducidad de la Acción Fiscal

En la auditoría practicada se revisaron 4 procesos fiscales que según la fecha de ocurrencia de los hechos se encontraban caducados, según la revisión de la

cuenta. En la evaluación se estableció que la Contraloría reportó en forma errada la fecha de ocurrencia de los hechos por cuanto algunos son de tracto sucesivo y se registró la fecha inicial de la situación irregular y en otros se tuvo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y no la de liquidación.

En la revisión de estos expedientes se determinó que el auto de apertura del proceso fue expedido previo al cumplimiento de los 5 años señalados por la ley para que se presente la figura de la caducidad de la acción fiscal.

— **Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.**

2.6.1.4 Hallazgo Administrativo, porque los Procesos Fiscales de las Vigencias 2013 y 2014 Generan Riesgo de Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.

La Contraloría informó que a la fecha de trabajo de campo se encuentran en trámite 7 procesos fiscales del 2013 y 63 actuaciones fiscales del 2014 (Tabla de Reserva Anexo 20), situación que genera riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto han transcurrido más de 3 años sin que se determine si existe responsabilidad fiscal de los implicados. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y puede conllevar a la pérdida de recursos públicos.

2.6.2 Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Verbal

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 10 procesos fiscales por el procedimiento verbal en cuantía de \$821.765.625 de los cuales se evaluaron 6 expedientes por valor de \$258.347.754 que representan el 60% en cantidad y el 31% en cuantía. En las actuaciones objeto de muestra se verificaron los riesgos evidenciados en la revisión de la cuenta relacionados con incumplimiento del término probatorio y dilación en el trámite de la audiencia de decisión.

Las anteriores actuaciones fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los procesos se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

En un proceso fiscal (Tabla de Reserva Anexo 21) se verificó que la Contraloría practicó pruebas dentro del término señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 que es de un año.

En tres actuaciones fiscales (Tabla de Reserva Anexo 22) se observó que con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, la Contraloría celebró en las fechas señaladas la audiencia de decisión programada, los aplazamientos

obedecieron a solicitudes justificadas y los fallos fiscales fueron expedidos en el término previsto en el literal d del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011.

En la auditoría se verificó que el grado de consulta fue decidido en el tiempo otorgado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, así se verificó en 3 expedientes revisados. (Tabla de Reserva Anexo 23).

En la revisión de 2 actuaciones se observó que la Contraloría actualizó conforme el índice de precios al consumidor el valor del daño patrimonial en el fallo con responsabilidad fiscal, en cumplimiento del literal e del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011. (Tabla de Reserva Anexo 24).

En 2 expedientes auditados (Tabla de Reserva Anexo 25) se observó que el fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado fue trasladado para su cobro después de transcurrido un mes de encontrarse en firme la decisión, situación que evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y genera bajo resarcimiento del daño patrimonial. La presente debilidad hace parte de la observación relacionada con estos mismos hechos en los procesos fiscales adelantados por el procedimiento ordinario.

En 2 procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 26) se observó falta de impulso procesal durante la vigencia evaluada y lo corrido del presente año, circunstancia que genera riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto son actuaciones con auto de apertura e imputación del 2014. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y puede generar pérdida del recurso público. Esta situación hace parte de la observación relacionada con riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal determinada en los procesos fiscales tramitados por el procedimiento ordinario.

2.7 Procesos de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría adelantó durante la vigencia evaluada 299 procesos de cobro coactivo en cuantía de \$4.234.996.690 de los cuales se evaluaron 7 expedientes por valor de \$420.549.602 que representan el 2.3% en cantidad y el 10% en cuantía. En las actuaciones objeto de muestra se verificaron los riesgos evidenciados en la revisión de la cuenta relacionados con el procedimiento seguido para el cobro y la gestión desarrollada en la vigencia evaluada.

Las anteriores actuaciones fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraban los expedientes. Finalizada la evaluación a los expedientes se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.7.1 Hallazgo Administrativo, porque el Manual Administrativo de Cobro

Coactivo Adoptado por la Contraloría Contiene Normatividad que Difiere de la Señalada en el Ordenamiento Jurídico Vigente para el Trámite de los Procesos Coactivos.

La Contraloría expidió la Resolución 149 del 21 de junio de 2017 mediante la cual adoptó el Manual Administrativo de Cobro Coactivo en los términos establecidos en el Estatuto Tributario, procedimiento que difiere del establecido en el numeral 1 del artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual dispone que los procesos de cobro coactivo "...que tengan reglas especiales se regirán por ellas". Lo anterior significa que el procedimiento de jurisdicción coactiva establecido en el capítulo IV de la Ley 42 de 1993 es el indicado para tramitar títulos ejecutivos concernientes a responsabilidad fiscal.

La descrito previamente evidencia falta de control, desconoce el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y podría generar situaciones de nulidad que afectan el resarcimiento del daño patrimonial.

2.7.2 Hallazgo Administrativo, porque en los Procesos Coactivos se Observó Falta de Gestión e Impulso Procesal.

En la muestra de procesos evaluados se observó falta de impulso procesal en el trámite de las actuaciones, así: en el expediente 567 se verificó que una vez se avocó conocimiento del título ejecutivo, las diligencias de cobro persuasivo se iniciaron después de un mes sin que hasta la fecha de auditoría (16 de julio de 2018) se adviertan actuaciones diferentes al envío de la comunicación al deudor; en el proceso 541 el mandamiento de pago se libró 9 meses después de avocado el conocimiento sin que se evidencien actuaciones de cobro persuasivo que justifiquen el término anterior, asimismo la citación al ejecutado se realizó 6 meses después de la orden de pago; en la actuación 569 no se realizó notificación por correo certificado del mandamiento de pago y desde el 6 de enero de 2018 no se había llevado a cabo gestión alguna por la Entidad y en el proceso 469 una vez solicitada información sobre los ejecutados transcurrieron 2 años sin que se realizaran acciones tendientes al cobro persuasivo ni se librara mandamiento de pago.

Las debilidades descritas en el párrafo anterior evidencian falta de control, desconocen la Resolución 149 de 2017, vigente al momento de los hechos y afecta el resarcimiento del daño patrimonial.

En los procesos auditados se verificó que la Contraloría efectuó seguimiento de bienes excepto en las actuaciones 567 y 569, el cual fue realizado en trabajo de campo (16 de julio de 2018) ante el requerimiento de la Auditoría General de la República efectuado el mismo día.

La Contraloría en trabajo de campo conformó el cuaderno de seguimiento de bienes y medidas cautelares.

2.8 Control Fiscal Interno

El funcionario responsable de control interno programó auditorías internas a los procesos Contable, Presupuestal, Recursos Físicos, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción coactiva y ejecutó Participación Ciudadana, Proceso Contractual y proceso auditor.

El profesional presentó los informes que a continuación se relacionan:

- Presentación de Control Interno Contable ante la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la Resolución 357 de 2008.
- Informe Ejecutivo Anual de Control Interno presentado ante el Departamento Administrativo de la Función Pública
- Informes pormenorizado del Sistema de Control Interno en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.
- Informe Semestral del seguimiento de la oficina de peticiones, quejas y denuncias.
- Seguimiento al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Institucional presentado ante la Auditoría General de la República.
- Seguimiento al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

No presentó los siguientes informes:

- Informe Anual sobre el uso del software legal de Derechos de Autor presentado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Informe de austeridad y eficiencia de gasto.

2.8.1 Hallazgo Administrativo, porque el Profesional Universitario con Funciones de Control Interno No Presentó Algunos Informes.

El Profesional Universitario con funciones de control interno no presentó algunos informe de seguimiento al cumplimiento del reporte de la información relacionada con Derechos de Autor de Software vigencia 2017, de acuerdo al marco, competencias y facultades legales, otorgadas, mediante la Ley 87 de 1993, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones y, en especial, en lo estipulado en la Circular 017 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, del Ministerio del Interior, y de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002, como también omitió el reporte del informe de "Austeridad y Eficiencia del Gasto Público", correspondiente al año 2017 de acuerdo con lo establecido en los decretos N° 1737 de 1998, 984 del 14 de mayo

de 2012, circular interna 004 del 05 de diciembre de 2014 y Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016 (deroga las directivas 05 y 06 de 2014). Así mismo, lo definido en el art. 104 de la Ley 1815 de diciembre 7 de 2016 “Plan de Austeridad del Gasto.

Proceso Contable y Presupuestal: La dependencia no realizó auditoría interna a este proceso.

Proceso de contractual: Se observó que la dependencia cumplió con el procedimiento interno del Sistema de Gestión de Calidad y las carpetas contractuales se encuentran debidamente organizadas y foliadas.

Proceso de Participación Ciudadana: La Dirección Técnica de Control Fiscal, dependencia responsable del trámite de las peticiones durante el 2017 maneja un tablero de control en el cual se registran los datos y fechas de vencimiento de la solicitud. El director manifestó que en cumplimiento de las acciones de mejora revisaba en forma periódica el tablero y se reunía con las funcionarias encargadas de tramitar las peticiones para solucionar dudas o profundizar sobre el tema denunciado.

En la auditoría realizada se verificó el compromiso y esfuerzo del equipo de trabajo así como el mejoramiento en el trámite de las peticiones, pues a la fecha de trabajo de campo las denuncias pendientes de años anteriores se terminaron y en la muestra evaluada se evidenció el cumplimiento de la normatividad vigente.

Las carpetas de las peticiones se encontraron foliadas y debidamente organizadas.

El Profesional Universitario con funciones de control interno realizó auditoría interna al Proceso de Participación Ciudadana, ejercicio que culminó 3 meses después de lo programado.

Proceso Auditor (control fiscal): Se evidenció incumplimiento parcial en la calidad y efectividad, por la falta de la comunicación de los traslados de hallazgos.

Proceso de Responsabilidad Fiscal: La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal durante la vigencia 2017 manejó dos tableros de control en Excel, uno para prevenir la caducidad de la acción fiscal y el otro para evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En los dispositivos señalados se resaltan las columnas que contienen la fecha en la cual se presentarían las figuras aludidas.

La directora manifestó que una vez recibe el hallazgo revisa la fecha de la

caducidad y si está próxima a cumplirse comisiona con carácter urgente al funcionario sustanciador para que proceda a dictar el auto correspondiente.

El equipo de la dirección se reúne en forma mensual con los sustanciadores con el fin de aclarar dudas e instruir sobre las acciones a seguir especialmente en las actuaciones fiscales que presentan riesgo de prescribir.

Los mecanismos de control fueron efectivos por cuanto se terminaron los procesos fiscales del 2012 y la mayoría del 2013; no se presentó la caducidad de la acción fiscal ni la prescripción de la responsabilidad fiscal, sin embargo, se presenta riesgo de prescripción en los procesos fiscales de las vigencias 2013 y 2014 que a la fecha de auditoría estaban en trámite.

Proceso de Jurisdicción Coactiva: La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal lleva como tablero de control el formato que presenta a la Auditoría General de la República, sin embargo, de la evaluación practicada se concluye que no se realizó seguimiento ni control a estas actuaciones, pues el procedimiento para el trámite de estas actuaciones no se cumplió y se verificó falta de impulso procesal a estos expedientes.

2.9 Peticiones Ciudadanas

En la auditoría realizada se efectuó seguimiento al trámite dado al SIA ATC 2018000331 relacionado con “Los campesinos caqueteños fueron beneficiarios de un proyecto llamado soberanía alimentaria para dos mil familias por el valor \$8795 millones. El proyecto fue formulado para ayudarlas con especies menores como ovejas, cerdos. Solamente les han dado una pala, una garlancha, un machete, dos bolsas de semillas. Se solicita auditoría para que determinen si se está entregando lo que dice el proyecto”.

La petición fue recibida en la Contraloría el 30 de mayo del 2018 y radicada con el número 3217.

El Organismo de Control realizó las diligencias tendientes a determinar la fuente de financiamiento del proyecto y para ello solicitó en forma verbal información a la Gobernación del Caquetá quien certificó el 31 de mayo de 2018 que los recursos provenían de regalías. Con base en lo anterior, el 31 de mayo del año en curso, la Contraloría trasladó la petición a la Gerencia Departamental del Caquetá de la Contraloría General de la República e informó al denunciante a través de publicación realizada el 5 de junio de 2018 en la página web por cuanto era anónimo.

Conforme lo evaluado, la Entidad trasladó la petición a la autoridad competente dentro de los términos señalados en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011,

sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 e informó al denunciante lo decidido.

2.10 Evaluación al Plan de Mejoramiento

1.10.1 Plan de Mejoramiento Alcance y Muestra

El Plan de Mejoramiento de la entidad, suscrito a 31 de diciembre de 2017, presenta 34 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR en la vigencia 2016, a los cuales se les formuló 42 acciones, con fecha de vencimiento anterior o igual a 31 de diciembre de 2017; de este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionaron 32 hallazgos con un total de 40 acciones, correspondientes al 80% de las acciones cuyo plazo tiene el término ya señalado, a las que en el marco del MPA 9.0, se evaluó su cumplimiento y efectividad.

AUDITORÍAS REALIZADAS	No. HALLAZGOS ABIERTOS	No. HALLAZGOS VENCIDOS	No. HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
Auditoría Regular PGA 2017	34	34	0

1.10.2 Plan de Mejoramiento Resultados

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 32 acciones cumplidas que representan el 80% de la muestra tomada, 4 acciones no efectivas equivalentes al 10% y 4 acciones incumplidas correspondientes al 10% de la muestra, como se enseña a continuación:

Tabla Nro. 12. Evaluación a Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	1	Ausencia de fechas en las partidas conciliatorias.	"Se corregirá el formato de las conciliaciones anexándole una columna para discriminar las fechas de las operaciones pendientes de cobro".	Se evidenció que la Contraloría ajustó el formato en donde se identifica la columna de descripción de las fechas. En la vigencia auditada no se presentaron partidas pendientes de identificar. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	2	Inadecuado registro de las pólizas de seguros y ausencia de amortización de su vida útil.	"Se efectuará la corrección correspondiente".	La Contraloría para la vigencia evaluada efectuó el ajuste correspondiente afectando la cuenta 1910. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	3	Diferencias no justificadas en el inventario de bienes.	"Se realizará la reclasificación de los bienes que posee la entidad, con el fin de detectar las diferencias presentadas".	La entidad realizó actualización de inventarios con el fin de dar cumplimiento a las Normas Internacionales de la misma manera realizaron depreciaciones de bienes inservibles.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	4	Ausencia de inventario de bienes plaqueteados.	"Se proyectará una adición en el presupuesto para la contratación de la marcación de los bienes".	La Contraloría adelantó el proceso de plaqueteo a los bienes de la entidad través de pasantes por lo cual no se incurrió en ningún gasto. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	5	Cuentas por pagar inexistentes.	"Se buscará la opción de contratar la actualización del software contable, y además se depuraran los saldo a 31 de diciembre del 2017, con el fin de incorporarlos al nuevo marco normativo".	La entidad realizó depuración de la cuenta 2425 acogiendo las directrices del nuevo marco normativo. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	6	Inexistencia del ajuste de los pasivos estimados al pasivo real.	"Se realizará el ajuste de las cuentas de pasivos estimados laborales al corte del 31 de diciembre del 2017".	La entidad realizó depuración de la cuenta del pasivo acogiendo las directrices del nuevo marco normativo. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	7	Saldo de la cuenta 9120-Litigios y demandas sin actualizar al 31 de diciembre de 2016.	"Se ajustará la diferencia de la cuenta de litigios y demandas, con el reporte que entregue la oficina de responsabilidad fiscal".	La entidad cumplió con el registro de las controversias judiciales coincidiendo con lo reportado en el formato 23. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	8	Debilidades del Sistema de Control Interno.	"Los roles de Control Interno fueron reasignados a profesional universitario, previo acuerdo de la responsabilidad asignada. Cumplir a cabalidad con todas las obligaciones previstas en la normatividad".	Los roles de la oficina de Control Interno se asignaron a un profesional Universitario, que dio cumplimiento con la presentación del informe de control interno contable conforme las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad. Acción inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	9	Desactualización Manual de Contratación.	"Se adoptará un nuevo manual, con los lineamientos y normatividad vigente."	Se reflejó mediante la Resolución 303 del 14 de diciembre de 2017 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	10	Falta de oportunidad en la publicación en el SECOP de dos contratos.	"Se procederá a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en suministrar la información en los tres (03) días hábiles a la firma del contrato"	Los contratos objeto de muestra conforme al plan de trabajo se evidenció que se encuentran debidamente publicados dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	11	Desactualización SIGEP.	"Actualizar el sistema de información y gestión de empleo público SIGEP de los contratistas"	Todas las hojas de vida evaluadas están actualizadas conforme al procedimiento en el SIGEP. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia	12	El link de la página web "Denuncie" no se encuentra actualizado.	"Se procederá a la adecuación y actualización del link, u opción de recepción de denuncias, para	En la auditoría se verificó que el link se enlazó a un blog denominado ATENCIÓN AL

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2016 PGA 2017			darle mejor visibilidad en la página web".	CIUDADANO que contiene un formulario con los campos de Nombre, Correo Electrónico y Mensaje, situación que permite precisar la fecha de los hechos de la denuncia y dar mayor visibilidad a la Entidad. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	13	La Entidad no ha actualizado la Carta de Trato Digno al Usuario.	"La Contraloría procederá a la actualización de la carta de trato digno al usuario, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011".	En trabajo de campo se verificó que la carta de trato digno se encuentra actualizada en la nueva página web suministrada por el Ministerio de las TIC. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	14	El Vigilado no cumplió el procedimiento señalado para la atención de las denuncias.	"Dar aplicación inmediata del procedimiento del trámite de las peticiones con carácter de denuncias, conforme a lo estipulado en el numeral 2.2 de la Resolución 235 del 2 de septiembre de 2017. Acto administrativo que actualmente tiene adoptado la entidad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015".	En las peticiones que hicieron parte de la muestra auditada se verificó el cumplimiento de la normatividad vigente y del procedimiento adoptado por la Entidad. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	15	El Vigilado no señaló los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo ni el plazo razonable para ello.	"Comunicar a los ciudadanos de las peticiones del hallazgo los motivos por los cuales no se les resolvió de fondo la respuesta indicando la fecha para la decisión de fondo conforme los términos previstos en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 del 2015".	En las peticiones 2902, 2423 y 2365 se envió comunicación de trámite a los peticionarios dentro de los 15 días siguientes a la recepción del requerimiento informando los motivos de la demora y la fecha en que se daría respuesta de fondo, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	16	En algunas peticiones no se cumplieron los términos señalados por la ley.	"Tramitar prioritariamente los derechos de peticiones del hallazgo, comunicar a los peticionarios el resultado y continuar los trámites pertinentes".	En las peticiones objeto de muestra se verificó el cumplimiento de los términos señalados en el ordenamiento jurídico vigente para el trámite de las peticiones. Las solicitudes que no eran de competencia de la Entidad fueron remitidas al competente en tiempo y el desistimiento tácito se decidió conforme lo previsto en la ley. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	17	La Contraloría asumió conocimiento de hechos que no eran objeto de su competencia y no atendió de fondo una petición.	"1). Asumir el conocimiento de hechos denunciados y/o peticionados siempre y cuando el hecho generador corresponda al alcance fiscal y competencia de la Contraloría Departamental del Caquetá, con fundamento a la	En la auditoría se observó que la Contraloría asumió conocimiento de los hechos que eran objeto de su competencia y las respuestas de fondo corresponden a lo pedido por los peticionarios.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			fuentes de los recursos y en concordancia con la competencia establecida en la Constitución Nacional de Colombia. 2.) Dar respuesta al requerimiento 2944 conforme a la esencia de lo solicitado en el escrito de petición".	En trabajo de campo se verificó que la Entidad no cumplió la segunda acción de mejora propuesta por cuanto no se retomó la petición 2944 para dar la respuesta de fondo sobre lo solicitado. Acción incumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	18	En el trámite de las peticiones se evidenció falta de control.	"Emitir las respuestas a los peticionarios, conforme a los hechos generadores denunciados, brindando una respuesta clara, completa, ajustada a lo requerido, anexando copia de la actuación del traslado cuando la competencia corresponda a otra entidad. 2). Respecto de los oficios de solicitud de información, la Contraloría efectuará el seguimiento en el cumplimiento de los términos concedidos para la entrega de información. De ser renuente las entidades responsables de emitir la información solicitada, la Contraloría iniciará las medidas sancionatorias respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 42 de 1993 artículo 101 y ss., en consonancia con la Resolución Interna No. 456 del 6 de septiembre de 2013".	En la muestra de peticiones evaluadas se verificó mejoramiento en el control ejercido desde que se recibe la petición hasta cuando se da respuesta de fondo. El control realizado a las peticiones conllevó al mejoramiento del proceso de participación ciudadana logrando el cumplimiento de los términos legales y respuestas claras y de fondo. En la muestra de peticiones evaluadas se observó que las entidades suministraron en oportunidad la información solicitada por el Ente de Control. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	19	En la auditoría se evidenciaron debilidades en la gestión documental.	"Para los radicados de las peticiones recibidas y tramitadas por la oficina de participación ciudadana de la vigencia 2017, se procederá a realizar el archivo de manera organizada, independiente por cada uno de los derechos de petición. Se ubicará en carpetas caratuladas por cada petición, debidamente archivados los documentos de manera cronológica y foliados. Estas carpetas se depositarán en cajas de archivo debidamente rotuladas y/o marcadas, para su conservación y facilidad de la ubicación de la información en el archivo general de la dependencia de la Contraloría Departamental del Caquetá".	Las peticiones revisadas se encontraron en carpetas debidamente organizadas en forma cronológica, foliadas y rotuladas. Las peticiones archivadas se depositaron en cajas debidamente rotuladas y marcadas. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	20	El Plan Anticorrupción de la vigencia 2016 no constituyó una lucha contra la corrupción.	"Evaluar plan anticorrupción 2016 para tomar como uno de los insumos de construcción del plan anticorrupción 2017"	La Contraloría tuvo en cuenta el Plan Anticorrupción de la vigencia 2016 como insumo en la elaboración del 2017, esto es, el documento de la vigencia auditada contiene los componentes de la metodología diseñada para ello,

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				según verificó en trabajo de campo. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	21	El Profesional Universitario encargado de las funciones de Control Interno no cumplió con los deberes asignados al cargo.	"Realizar seguimiento a las actividades del Plan Anticorrupción 2017. Elaborar los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos correspondientes al primer y segundo semestres de 2017".	En la auditoría se verificó que el Profesional Universitario con funciones de control interno realizó los seguimientos al Plan Anticorrupción 2017 y elaboró los informes de legalidad correspondientes al primer y segundo semestre de 2017. La acción de mejora se cumplió sin embargo, no se considera efectiva por cuanto en trabajo de campo se observaron debilidades en el cumplimiento de la publicación y puesta en conocimiento de informes legales. Acción inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	22	El Plan Anticorrupción para la vigencia 2017 no ha sido elaborado.	"Elaborar Plan Anticorrupción 2017 a partir de insumos y metodología vigente"	La Contraloría elaboró y publicó el Plan Anticorrupción de la vigencia 2017, de acuerdo a la metodología dispuesta para ello. En trabajo de campo se verificaron las actas y las publicaciones efectuadas para la participación de la ciudadanía así como la realizada con el documento final. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	23	Baja cobertura del presupuesto auditado por la Contraloría.	"Aumentar la cobertura del presupuesto auditado por la CDC"	En la auditoría se verificó que el presupuesto auditado fue de \$467.976.670.535, respecto al total del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a la vigilancia del Organismo de Control fue de \$1.083.290.325.837, arrojando una cobertura del 43% del presupuesto puesto a vigilancia del organismo de control, situación que genera una buena cobertura de vigilancia del presupuesto. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	24	Beneficio de Control fiscal irregularmente cuantificado.	"Reportar en forma correcta los beneficios de control cuantificables."	En la auditoría se verificó que la Entidad reportó 7 beneficios del control fiscal que corresponden al 11.3% de los hallazgos del proceso auditor (62 auditorías). Obtuvo beneficios cuantificables por \$29.496.506; información verificada con la reportada en el formato de rendición de cuenta, en la Sección Beneficios de Control Fiscal. Acción cumplida.
Auditoría Regular	25	Falta de celeridad para iniciar los procesos de	"Dar celeridad a las aperturas de los antecedentes que han sido	En la auditoría se verificó que la Entidad dictó auto de apertura en

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Vigencia 2016 PGA 2017		responsabilidad fiscal, situación que podría generar caducidad de la acción fiscal.	trasladados durante las vigencias 2013 y 2014.”	los antecedentes del 2013 y la mayoría del 2014; Sin embargo, a la fecha de la auditoría se encuentran pendientes 5 antecedentes de evaluación del 2014. El plazo de ejecución de la acción venció el 15 de diciembre de 2017. Acción incumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	26	Falta de impulso procesal en el trámite de los expedientes fiscales podría generar prescripción de la responsabilidad fiscal.	“Dar celeridad a los Procesos de Responsabilidad Fiscal que se tramitan, sin exceder los términos dispuestos en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011. Todos los procesos de 2012 se terminarán en la vigencia. A todos los procesos de 2013 a 2016 se les efectuará mínimo una actuación en cada vigencia. Para los procesos aperturados a partir de 2017, a cada uno de ellos se les hará mínimo una actuación en los siguientes 12 meses posteriores a la fecha de apertura correspondiente.”	La Contraloría no decretó la prescripción de la responsabilidad fiscal en ninguno de los procesos reportados ni evaluados. En la auditoría se verificó que se terminaron los procesos fiscales del 2012 y la mayoría del 2013. Se impulsaron las actuaciones del 2014 al 2016. En la vigencia 2017 se dictó auto de apertura del proceso en 44 hallazgos y se realizó seguimiento de bienes. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	27	Incumplimiento de los términos señalados por la ley para practicar y decretar pruebas.	“Dar cumplimiento inmediato a los términos señalados en la Ley para la práctica y decreto de pruebas”.	En 3 procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 12) se verificó que las pruebas fueron decretadas por la Contraloría dentro del término previsto por el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, esto es, un mes, después de vencido el término para la presentación de los descargos a la imputación fiscal. De igual forma en un proceso adelantado por el procedimiento verbal (Tabla de Reserva Anexo 21) se verificó el cumplimiento del término probatorio señalado en la normatividad vigente. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	28	La Contraloría revocó un fallo con responsabilidad fiscal por cuanto las pruebas allegadas al expediente carecían de valor al ser practicadas después de los dos años señalados por la ley.	“Dar cumplimiento inmediato a los términos señalados en la Ley para la práctica y decreto de pruebas”.	La Entidad cumplió el término probatorio señalado en la ley, según se verificó en los procesos fiscales auditados, lo que conlleva a que la situación objeto de mejora no se presente. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	29	No se llevó a cabo seguimiento de los bienes de los implicados en los procesos fiscales iniciados en años anteriores.	“Hacer seguimiento a búsqueda de bienes de los investigados dentro de los Procesos de Responsabilidad aperturados en las vigencias 2013, 2014 y 2015”.	La Contraloría realizó seguimiento a los bienes de los presuntos responsables fiscales en 11 expedientes (Tabla de Reserva Anexo 8) y en 3 actuaciones decretó el embargo de bienes inmuebles de los implicados en el

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				auto de apertura del proceso fiscal. (Tabla de Reserva Anexo 9). Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	30	Los aplazamientos de las audiencias no se encuentran debidamente justificados.	"Dar cumplimiento inmediato en la justificación debida de los motivos por los cuales se realizan los aplazamientos de audiencias".	En tres actuaciones fiscales (Tabla de Reserva Anexo 22) se observó que con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, la Contraloría celebró en las fechas señaladas la audiencia de decisión programada, los aplazamientos obedecieron a solicitudes justificadas y los fallos fiscales fueron expedidos en el término previsto en el literal d del artículo 101 de la Ley 1474 de 2011. Acción cumplida.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	33	Inoperancia del Sistema de Control Interno.	"Los roles de Control interno fueron reasignados a profesional universitario, previo acuerdo de la responsabilidad asignada".	Se evidenció que la Entidad asignó las funciones de Control Interno a un Profesional Universitario cumpliendo lo asignado. La acción de mejora se cumplió sin embargo, no se considera efectiva por cuanto en trabajo de campo se observaron debilidades respecto a la elaboración y presentación de los informes de austeridad en el gasto y derechos de autor. Acción inefectiva.
Auditoría Regular Vigencia 2016 PGA 2017	34	El formato F17 Procesos de Responsabilidad Fiscal no fue diligenciado conforme lo señalado por la Auditoría General de la República.	"Diligenciar los Formatos F 15 y F 17 conforme a los instructivos expedidos por la Auditoría General de la República".	En la verificación efectuada se observó que se mejoró el diligenciamiento del Formato F 15, sin embargo, el F 17 presenta varios requerimientos respecto al diligenciamiento de las fechas. Acción incumplida.

Fuente: Elaboración propia

Las 32 acciones de mejora implementadas por la Entidad contribuyeron a la efectividad de los procesos de cada una de las dependencias.

2.11 Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

2.11.1 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría No Presentó los Formatos de la Rendición de la Cuenta de la Vigencia 2017 Conforme lo Señalado por la Auditoría General de la República.

Los formatos F3, F5, F15, F17, F18 y SIA Observa no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República, situación que evidencia falta de control, desconoce la Resolución 012 de 2017 y podría generar un

Proceso Administrativo Sancionatorio.

SIA OBSERVA vigencia 2017

En el SIA observa se evidenció que al momento de referirse a la contratación se encuentran cruzados los contratos 11 y 13 de 2017 y los contratos 2, 3, 6 y 13 no quedaron relacionados de forma debida.

Formato F3 - Cuentas bancarias presentó diferencias en el total del saldo en libro de contabilidad y tesorería en cuenta corriente del banco BBVA.

Formato F5 - Propiedad planta y equipo no se encuentra bien diligenciado.

Formato F15 - Participación Ciudadana

En la petición 790 la fecha de respuesta de fondo es 17 de abril de 2017. Ajustar el formato.

Formato F17 - Procesos Fiscales

En el proceso fiscal 944 se reportó la fecha del auto de apertura anterior a la fecha de recibido del traslado.

No se reportó el valor de las medidas cautelares decretadas por la Entidad.

En los procesos fiscales 805 y 810 no se reportó la fecha de envío a grado de consulta.

En el proceso 793 no se reportó la decisión tomada en grado de consulta.

En los procesos fiscales 992, 1096, 859 y 1068 la fecha de ocurrencia de los hechos es diferente a la verificada en trabajo de campo, esto es, no se tuvo en cuenta si se trataban de hechos de tracto sucesivo o la fecha de liquidación del contrato. Lo anterior conllevó a que se reportaran estas actuaciones caducadas.

En el proceso fiscal 819 la fecha de decisión del grado de consulta es anterior a la fecha de envío del expediente para que se surta este trámite.

En el proceso fiscal 841 no se reportó la fecha de ejecutoria de la decisión tomada.

Formato F18 - Procesos Jurisdicción Coactiva

En los procesos coactivos 845, 840-17, 836, 814, 844-14, 839-14, 804, 792, 799, 893-15, 797, 901-15, 904-15, 881-14, 802, 892-15, 906-16, 801, 807 y 806 la fecha de recibo es posterior a la fecha en que se avoca conocimiento.

En el proceso coactivo 822 la fecha del mandamiento de pago es anterior a la fecha de avocar conocimiento.

La fecha de la decisión de las excepciones del proceso 704 es anterior a la presentación de las mismas.

2.12 Beneficios de Auditoría

En el proceso contable en las declaraciones mensuales de reterfuente se evidenció el pago de dos sanciones por presentación extemporánea, valor por \$85.000 que fue reintegrado por el profesional mediante consignaciones realizadas en el banco BBVA los días 12 de julio de 2018 por \$45.000 y el 18 de julio de 2018 por \$40.000. La anterior situación constituye un beneficio de control fiscal cuantitativo.

El Organismo de Control realizó seguimiento de bienes en 2 actuaciones en las cuales no se había llevado a cabo esta diligencia (Tabla de Reserva Anexo 10) y decretó el embargo de un bien inmueble de una implicada en un proceso fiscal que se encontraba pendiente de perfeccionar la medida cautelar. (Tabla de Reserva Anexo 11).

La Contraloría en trabajo de campo conformó el cuaderno de seguimiento de bienes y medidas cautelares del proceso coactivo y realizó seguimiento de bienes en los expedientes 567 y 569.

3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 13. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
1.1.6.1 Observación Administrativa, por falta de descripción cualitativa y cuantitativa en las notas a los estados financieros de las operaciones realizadas en la vigencia.	
“Se acepta lo indicado en la observación y se tendrá en cuenta para plan de mejoramiento.”	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
1.3.1 Observación Administrativa, por modificaciones realizadas al Plan Anual de Adquisiciones que no fueron publicadas en la página Web de la Entidad.	
“Se acepta lo indicado en la observación y se tendrá en cuenta para plan de mejoramiento.”	La Contraloría aceptó la observación. La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
1.4.1.1 Observación Administrativa, porque el informe de legalidad del segundo semestre no fue puesto en conocimiento del Contralor.	
<p>“Analizada la observación emitida en el informe preliminar, éste ente de control discrepa de la observación planteada por el equipo auditor, toda vez, que no se está desconociendo lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, puesto que los informes se elaboraron, como se manifiesta en la observación, y fueron publicados en la página web de la entidad, procedimiento que es previamente autorizado por el señor contralor, quien revisa el contenido de los documentos que se publican en la misma.</p> <p>Por lo anterior, es pertinente aclarar que no es cierto que exista falta de control del representante de la entidad frente al trámite de las peticiones, situación que se evidencia en la conclusión presentada por la AGR, que a la letra dice: “La conclusión presentada en el informe del segundo semestre sobre el cumplimiento de los términos para tramitar las peticiones es coherente con lo verificado por la Auditoría General de la República en la muestra de peticiones evaluadas”, adicionalmente, durante el segundo semestre de la vigencia 2017, el responsable de control interno practicó auditoría interna al procedimiento del trámite de peticiones, generándose un informe final luego de realizar los procedimientos pertinentes, dando como resultado la elaboración de un plan de mejoramiento, el cual fue suscrito el 23 de febrero de 2018, por el Director Técnico de Control Fiscal Integral, el Profesional Universitario con funciones de Planeación, la Auxiliar Administrativa de Participación Ciudadana y el</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan la observación por cuanto no se allegó documento o prueba alguna que demuestre que el Informe de Legalidad correspondiente al segundo semestre de 2017 fue puesto en conocimiento del representante legal de la Entidad por parte del Profesional Universitario con Funciones de Control Interno, funcionario en quien recae la citada responsabilidad, según lo dispone el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Señala la Contraloría que el “... procedimiento es previamente autorizado por el señor contralor, quien revisa el contenido de los documentos que se publican en la misma”, manifestación que difiere de lo verificado por la Auditoría General de la República en trabajo de campo donde se exhibió el correo electrónico mediante el cual control interno envió a planeación los informes para su publicación sin que se advirtiera conocimiento alguno por parte del Contralor</p> <p>Finalmente, la falta de control indicada en la observación corresponde al Profesional Universitario con Funciones de Control Interno y no al Contralor, puesto que la responsabilidad de elaborar y enviar el informe al representante de la Entidad</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Señor Contralor.</p> <p>De igual forma, la Auditoría General de la República en su informe reconoce los resultados y la mejora alcanzada en éste proceso, como lo indica entre los apartes del mencionado informe, “En la auditoría realizada se verificó el compromiso y esfuerzo del equipo de trabajo así como el mejoramiento en el trámite de las peticiones, pues a la fecha de trabajo de campo las denuncias pendientes de años anteriores se terminaron y en la muestra evaluada se evidenció el cumplimiento de la normatividad vigente”, situación que solo es posible de garantizar mediante la aplicación de seguimientos y controles periódicos al trámite de las peticiones.</p> <p>Por lo anterior, se solicita de manera respetuosa aceptar los argumentos presentados y retirar del informe final la presente observación.”</p>	<p>corresponde al profesional en mención.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>1.4.2.1 Observación Administrativa, por la elaboración y Publicación extemporánea del tercer seguimiento al Plan Anticorrupción 2017.</p>	
<p>“Se acepta lo indicado en la observación y se tendrá en cuenta para plan de mejoramiento.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>1.5.5.1 Observación Administrativa, por Incumplimiento del Término para Traslado de Hallazgo.</p>	
<p>“Se acepta lo indicado en la observación y se tendrá en cuenta para plan de mejoramiento.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>1.6.1.1 Observación Administrativa, por Dilación en la Expedición del Auto de Apertura del Proceso Fiscal.</p>	
<p>“En cuanto a esta observación, hemos sido reiterativos y como se ha dejado plasmado en anteriores controversias, en las Contralorías Territoriales pequeñas como ésta, donde el personal es reducido, y debe atender distintos procesos a cargo, a todos se les imparte la mayor celeridad posible, donde un grupo pequeño de profesionales que se encuentran en de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, conoce no solo los Procesos de Responsabilidad Fiscal, sino otros asuntos, tal como se detalló en la certificación expedida en desarrollo del proceso auditor, por ello, es pertinente indicar que desde vigencias anteriores, existe represamiento de los hallazgos que han sido trasladados, a pesar que se han creado contingencias y se han evacuado antecedentes, por</p>	<p>Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan la observación, contrario a ello, la ratifican y reconocen que la situación se presentó por falta de personal y carga laboral.</p> <p>La dilación evidenciada entre el envío del hallazgo y la expedición del auto de apertura del proceso fiscal desconoce el principio de celeridad comoquiera que el tiempo transcurrido (13 a 47 meses) no se compadece con una gestión ágil y efectiva por parte de la Contraloría, pues si bien es cierto no se presentó la caducidad de la acción fiscal, sí existe el riesgo de ello.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>ejemplo en el año 2017 (44), ya se ha disminuido el número de hallazgos pendientes.</p> <p>De igual forma, se reciben otros nuevos que van llegando trasladados de la Dirección Técnica de Control Fiscal, por este motivo, se tiene prioridad con los que se acercan más a la fecha de caducidad, teniendo de presente el autocontrol que cada profesional debe tener en cuenta, con el fin de que por ninguna razón llegue a caducar algún antecedente fiscal, siempre respetando la fecha de recibido en la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por ello, se nos escapa de las manos la apertura inmediata de los antecedentes trasladados por el área de Control Fiscal, así mismo, pese a no presentarse aperturas de inmediato, es claro que la Ley 610 de 2000, en cuanto al término de caducidad, contempla el término de cinco años después de transcurrido el hecho generador, por lo que contamos con este término máximo, descrito en la norma para la apertura de los mismos, por ello, no se podría considerar como una dilación, sino más bien es ajustarnos a la realidad de nuestra dependencia y poco a poco ir adelantando y creando contingencias para evacuar antecedentes de vigencias anteriores, tal como es nuestro deseo.</p> <p>Es pertinente señalar que en ninguno de los antecedentes se ha presentado el fenómeno de la caducidad, por lo tanto, la falta de oportunidad predicada en el informe preliminar emitido por el equipo auditor no tiene asidero fáctico ni mucho menos jurídico, pues al no existir caducidad de la acción fiscal, mal podría hablarse de dilación, como quiera que esta Contraloría nunca ha perdido competencia para adelantar las acciones fiscales correspondientes.</p> <p>Así mismo, es necesario señalar que esta Contraloría no ha vulnerado el principio de celeridad, al no dar Apertura a los antecedentes fiscales de manera inmediata al traslado de los mismos, puesto que las actuaciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal siempre han sido encaminadas a dar cumplimiento a los principios orientadores que rigen el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, consagrados en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, que a su tenor literal establece: "(...) Artículo 2°. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido</p>	<p>La Corte Constitucional en Sentencia T-731/98 al referirse al principio de celeridad señaló que "(...) comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos para lograr que alcancen sus cometidos básicos con prontitud, asegurando que el efecto de su gestión se proyecte oportunamente en la atención de las necesidades y aspiraciones de sus destinatarios."; lo anterior significa que la celeridad es una obligación a cargo de los servidores públicos, es decir, es un presupuesto determinante para la consecución y satisfacción del interés general.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo (...)” respetando el derecho de turno, y más aun teniendo de presente que el ente de control se somete a los deberes legales consagrados en el Código Único Disciplinario, norma rectora en materia disciplinaria, la cual en el Artículo 34. Deberes, señala expresamente que: “Son deberes de todo servidor público: 12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta”, razón por la cual, en el momento en que por orden corresponda decidir sobre la apertura o archivo del antecedente se procederá de conformidad con la normatividad legal vigente a la decisión que corresponda.</p> <p>De conformidad con la norma antes transcrita, es necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 209 de la Carta Magna, el cual dispone: “(...) ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.</p> <p>Así las cosas, observa este ente de control que no se ha puesto en riesgo el resarcimiento del daño patrimonial, ni los principios orientadores de la acción fiscal, y tampoco los principios que orientan la función pública que consagran el principio de oportunidad y celeridad propiamente dichos, ya que, como se adujo anteriormente, no existió caducidad frente a los antecedentes fiscales que dieron origen a los procesos de responsabilidad fiscal establecidos en el Anexo 1.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, solicitamos retirar esta observación puesto que no se ha afectado el ejercicio de control fiscal que adelanta esta entidad, que busca investigar las presuntas anomalías presentadas con el ocasionado a los recursos públicos y resarcir el daño.”</p>	
<p>1.6.1.2 Observación Administrativa, por Demora en el Envío de las Comunicaciones.</p>	
<p>“Esta observación se tendrá en cuenta en el momento de la elaboración del Plan de Mejoramiento.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	administrativo.
1.6.1.3 Observación Administrativa, por Demora en el Traslado del Fallo con Responsabilidad Fiscal a Cobro Coactivo.	
<p>“Causa extrañeza, esta observación debido a que en la misma Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal es la que tiene la competencia para conocer de los fallos con Responsabilidad Fiscal y es la misma que maneja los Procesos de Jurisdicción Coactiva y los procesos de Responsabilidad Fiscal, no obstante, esta observación se tendrá en cuenta en el momento de la elaboración del Plan de Mejoramiento.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
1.6.1.4 Observación Administrativa, porque los Procesos Fiscales de las Vigencias 2013 y 2014 Generan Riesgo de Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.	
<p>“La Contraloría Departamental del Caquetá no comparte que dicha observación sea connotada como hallazgo administrativo, pues solamente se podría advertir la eventual situación de riesgo, pero hasta tanto no ocurra, no puede dársele el calificativo de hallazgo, pues hasta ahora no se ha encontrado la ocurrencia de tal situación o fenómeno jurídico sobre los procesos que adelanta esta Contraloría en la actualidad.</p> <p>Respecto a la situación advertida como “RIESGO” por parte de la comisión auditora, es preciso señalar que no se encuentra contemplado en ningún manual o acto administrativo, los parámetros a tener en cuenta para que se configure una situación de riesgo, entendiéndose este como término que sea medible y determinable en el tiempo, por lo que se considera como una situación muy subjetiva de quien audite.</p> <p>Sería importante conocer por parte de este ente de control cuales son los parámetros o términos (años, meses o días) para considerarse que un proceso de responsabilidad fiscal tiene riesgo de prescripción ya que tal fenómeno se encuentra establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el cual no puede ser modificado sino por el legislador. Máxime cuando la mayoría de los procesos de la vigencia 2014 prescriben en Diciembre de 2019. La norma es del siguiente tenor:</p> <p>“(…) ARTICULO 9o. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha</p>	<p>Lo manifestado por el Vigilado no desvirtúa la observación por cuanto efectivamente existe riesgo de que prescriba la responsabilidad fiscal en los procesos fiscales de las vigencias 2013 y 2014 que a la fecha de la auditoría se encontraron en trámite.</p> <p>La Entidad se limitó a señalar que no ha declarado la prescripción de la responsabilidad fiscal en los procesos que adelanta, sin embargo, es preciso señalar que se trata de actuaciones que llevan más de tres años en curso, plazo que demerita la gestión de la Entidad y puede desconocer el derecho fundamental que le asiste a los implicados de obtener una decisión pronta y oportuna.</p> <p>La Corte Constitucional en Sentencia T-527/2009 señaló que para determinar el plazo que media para resolver un asunto se tendrá en cuenta: “(i) la complejidad del asunto, (ii) la actividad procesal del interesado y (iii) la conducta de las autoridades judiciales y (iv) el análisis global del procedimiento”, circunstancias que ameritan análisis y evaluación por el Vigilado a fin de mejorar su gestión respecto al trámite de los procesos fiscales.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare. El vencimiento de los términos establecidos en el presente artículo no impedirá que cuando se trate de hechos punibles, se pueda obtener la reparación de la totalidad del detrimento y demás perjuicios que haya sufrido la administración, a través de la acción civil en el proceso penal, que podrá ser ejercida por la contraloría correspondiente o por la respectiva entidad pública (...)"</p> <p>Por ende, no podría configurarse como un hallazgo de carácter administrativo y se solicita sea retirado del informe final."</p>	
<p>1.7.1 Observación Administrativa, porque el Manual Administrativo de Cobro Coactivo Adoptado por la Contraloría Contiene Normatividad que Difiere de la Señalada en el Ordenamiento Jurídico Vigente para el Trámite de los Procesos Coactivos.</p>	
<p>"Al respecto, manifiesta la auditoria que este ente de control Adoptó el Manual de Cobro Coactivo a través de la Resolución No. 149 del 21 de Junio de 2017, teniendo como referencia los términos del Estatuto Tributario, lo cual difiere de lo establecido en el numeral 1 del artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo, ya que según lo manifestado por la auditoria, "el procedimiento de jurisdicción coactiva", establecido en el Capítulo IV, de la ley 42 de 1993, es el indicado para tramitar títulos ejecutivos, concernientes al proceso de Responsabilidad Fiscal"</p> <p>La Contraloría Departamental del Caquetá al hacer un análisis de esta observación y una vez revisada la Ley 42 de 1993, específicamente lo concerniente del artículo 90 al 98, no encuentra expresamente un "procedimiento" en especial donde se determinen los términos del proceso de Administrativo de Jurisdicción Coactiva para fallos de responsabilidad Fiscal, existe una normatividad muy general, no obstante, en cuanto a lo concerniente a lo no</p>	<p>Los argumentos presentados no desvirtúan la observación por cuanto de los mismos no se llega a la conclusión de aplicar el Estatuto Tributario para el trámite de los procesos coactivos provenientes de fallos con responsabilidad fiscal y multas impuestas en procesos administrativos sancionatorios.</p> <p>Las razones esgrimidas por la Entidad para aplicar la Ley 1066 de 2006 conocida como Estatuto Tributario desconocen el ordenamiento jurídico vigente, pues a partir de la aplicación de la Ley 1437 de 2011, los procesos de cobro coactivo regidos por normas especiales, como es el caso de los procesos de jurisdicción coactiva señalados en el artículo 90 de la Ley 42 de 1993, se encuentran exceptuados de la normatividad tributaria.</p> <p>Conforme lo anterior, a partir del 2 de julio de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>previsto en la Ley 610 de 2000, en el artículo 2 que reza lo siguiente:</p> <p>“Ley 610 de 2000.</p> <p>Artículo 2°. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo”</p> <p>Se indica que el trámite se adelantará, con sujeción a los principios de la Constitución Política y Código Contencioso, Ahora Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual no desconocemos en su aplicación, especialmente en lo referente a los Artículos, 98, 99, 100 y 101 los cuales se tienen como fundamento en la parte normativa y considerativa de los mandamientos de pago que emana este ente de control, que corresponden al título IV, y nos permitimos para efectos de aclarar los títulos de los Artículos, transcribir el contenido de los mismos:</p> <p>Artículo 98: Deber de Recaudo y Prerrogativa del Cobro Coactivo. Artículo 99: Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del Estado. Artículo 100: Reglas De Procedimiento Artículo 101: Control Jurisdiccional.</p> <p>Lo anterior, para dar a conocer que allí tampoco se vislumbra un procedimiento administrativo como tal, que contemple los términos, conceptos y aplicación a los cobros coactivos con alcance fiscal o sancionatorio; contrario a ello, es evidente que si leemos detenidamente el artículo 100 nos remite para “los procedimientos de cobro Coactivo” a las siguientes reglas:</p> <p>“Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas. 2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario. 3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones 	<p>1437 de 2011, los procesos cuyo título ejecutivo consistan en un fallo con responsabilidad fiscal, una multa o una póliza de garantía derivada de procesos de responsabilidad fiscal, se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 90 y subsiguientes de la Ley 42 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 1 del artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo conforme el cual los procesos de cobro coactivo “que tengan reglas especiales se regirán por ellas”.</p> <p>El procedimiento vigente para el cobro de los títulos ejecutivos originados en fallos con responsabilidad fiscal y multas difiere del previsto en el Estatuto Tributario, no solo en términos sino también en ritualidades procedimentales.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p>En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular”.</p> <p>Para el caso específico de nuestro Manual de Cobro Coactivo, no desconoce la Regla especial que es la Ley 42 de 1993, sin embargo, dicha Ley no establece un procedimiento de manera específica, sino que en solo da unos lineamientos generales aplicables al Procedimiento Administrativo Coactivo, luego si continuamos la lectura del artículo encontramos en el Numeral 2, que para aquellos casos en los que no exista reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título. (el cual termina con esos artículos) y en el estatuto tributario, queriendo decir con ello, que además al Procedimiento Administrativo Coactivo también le es aplicable lo establecido en el Estatuto tributario, que es a lo que finalmente se acogió este ente de control al Establecer la Resolución 149 del 21 de Junio de 2017.</p> <p>Ahora para llegar a dicha conclusión no es que se haya tomado un punto de vista parcializado, sino que es el resultado de un análisis en conjunto con la Contraloría General de Antioquia, con quien se realizó un intercambio de conocimientos en el mes de marzo del año 2017, quien también tiene la misma posición y como prueba de ello, enviamos el Manual de Cobro Coactivo que de manera práctica establece el Procedimiento Aplicable.</p> <p>Además consideramos de gran importancia tener en cuenta el Artículo 1 del Manual de Cobro Coactivo, que explícitamente establece la normatividad aplicable al Procedimiento Administrativo Coactivo de nuestra entidad.</p> <p>Donde se describe la normatividad aplicable:</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>ARTÍCULO 1º. Definición. El Cobro Coactivo, se define como un privilegio de la administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente las obligaciones a su favor o a favor de los sujetos de control competencia de vigilancia de la entidad, en los casos donde se genere un título con mérito ejecutivo acorde al artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, la Ley 610 de 2000, Ley 42 de 1993, Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones que así lo determinen”</p> <p>Finalmente, el grupo auditor deberá tener en cuenta lo preceptuado en la parte Considerativa de la Resolución No. 149 del 21 de junio de 2017, donde se argumenta las razones por las cuales es evidente la aplicación del Estatuto Tributario, la cual me permito transcribir:</p> <p>“Que la expedición de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, mediante la cual el Congreso de la República dictó normas para la normalización de la cartera pública, en su artículo 5º estableció la obligatoriedad para las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, la aplicación del procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.</p> <p>Que el numeral 1º del artículo 2º de la precitada Ley señaló para las entidades públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de establecer el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera. Que para el manejo efectivo del cobro coactivo, esto es, obtener el pago forzoso de la obligación que se origina de los fallos, multas, cuotas de fiscalización y otros títulos ejecutivos a favor de la Contraloría Departamental del Caquetá y de las entidades que sufrieron detrimento patrimonial, es necesario adoptar el Manual de Procedimiento Administrativo de Cobro Persuasivo y Coactivo, de conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario tal como lo establece la precitada Ley 1066 del 29 de julio de 2006”</p>	
<p>1.7.2 Observación Administrativa, porque en los Procesos Coactivos se Observó Falta de Gestión e Impulso Procesal.</p>	<p>Procesos Coactivos se Observó Falta de Gestión e Impulso Procesal.</p>
<p>“Esta observación se tendrá en cuenta en el momento de la elaboración del Plan de Mejoramiento.”</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>
<p>1.8.1 Observación Administrativa, porque el Profesional Universitario con Funciones de Control Interno No Presentó Algunos Informes.</p>	
<p>“Se acepta lo indicado en la observación y se tendrá</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
en cuenta para plan de mejoramiento”.	La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.
1.11.1 Observación Administrativa, porque la Contraloría No Presentó los Formatos de la Rendición de la Cuenta de la Vigencia 2017 Conforme lo Señalado por la Auditoría General de la República.	
<p>“Los formatos F3, F5, F15, F17, F18 y SIA Observa no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República.</p> <p>Se acepta lo indicado en la observación y se tendrá en cuenta para plan de mejoramiento”.</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación.</p> <p>Respecto a la solicitud y aclaración respetuosa de dar apertura a la plataforma del SIREL, la Gerencia Seccional VI habilitará los permisos para la modificación respectiva una vez se comunique el presente informe.</p> <p>La aclaración sobre el vencimiento del plan de mejoramiento fue ajustada en el cuerpo de este informe.</p> <p>La observación se mantiene y se configura como un hallazgo administrativo.</p>

Fuente: Elaboración propia

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 14. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.7.1 Hallazgo Administrativo, por falta de descripción cualitativa y cuantitativa en las notas a los estados financieros de las operaciones realizadas en la vigencia.</p> <p>Revisadas las notas a los estados contables se observó que éstas no aportan información adicional para explicar los saldos y/o variaciones de las cuentas, sino que se limita a informar los saldos registrados en los estados financieros, situación que evidencia falta de información en términos cualitativos y/o cuantitativos, generando incomprensión en las cifras presentadas e inobservando las normas del Plan General de Contabilidad Pública, en los artículos 375 al 385 del numeral 2.9.3.15 “Notas a los Estados Contables Básicos” en el Título II: “Sistema de Contabilidad Pública”. 2.9.3.15 “Notas a los Estados Contables Básicos” en el Título II: “Sistema de Contabilidad Pública”, situación que dificulta la evaluación e interpretación en la variación de las cifras, la verificación de los registros y el análisis financiero de la Contraloría inobservando las normas del Plan General de Contabilidad Pública.</p>	X				
<p>2.3.1 Hallazgo Administrativo, por modificaciones realizadas al Plan Anual de Adquisiciones que no fueron publicadas en la página Web de la Entidad.</p> <p>Las 2 modificaciones realizadas al Plan Anual de Adquisiciones no fueron publicadas en la página web de la Contraloría, situación que evidencia falta de control, desconoce el principio de publicidad y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y pone en riesgo el cumplimiento de los fines de la contratación estatal disminuyendo la capacidad de la entidad de contar con información uniforme para realizar compras coordinadas y colaborativas.</p>	X				
<p>2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, porque el informe de legalidad del segundo semestre no fue puesto en conocimiento del Contralor.</p> <p>El Profesional Universitario con funciones de Control Interno elaboró los informes de legalidad correspondientes al primer y segundo semestre de 2017. El primero fue presentado al Contralor el 7 de julio del citado año, sin embargo, el del segundo semestre no fue puesto en conocimiento de la administración, situación que desconoce el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, evidencia falta de control</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
y puede conllevar a que el representante de la Entidad no tome las acciones necesarias respecto al trámite de las peticiones.					
<p>2.4.2.1 Hallazgo Administrativo, por la elaboración y Publicación extemporánea del tercer seguimiento al Plan Anticorrupción 2017.</p> <p>El tercer seguimiento al plan se efectuó el 30 de enero de 2018 y se publicó el 8 de junio de 2018, elaboración y divulgación realizada en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el plazo máximo para ello corresponde a los 10 primeros días hábiles de enero.</p> <p>La anterior situación evidencia falta de control, desconoce el Capítulo V Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano numeral 2 Fechas de Seguimiento y Publicación del documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Versión 2 y puede conllevar a que la ciudadanía no conozca en oportunidad las actividades realizadas para prevenir la corrupción.</p>	X				
<p>2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por Incumplimiento del Término para Traslado de Hallazgo.</p> <p>La Contraloría realizó Auditoría Especial al Municipio de Valparaíso donde configuró 2 hallazgos disciplinarios trasladados el 4 de julio de 2018, conforme a lo señalado en el informe final del 7 de diciembre de 2017, incumpliendo el término de los 40 días hábiles siguientes a la entrega del informe definitivo, adoptado mediante Resolución 409 del 30 de julio de 2013 "Por la cual se reglamenta la metodología para el proceso auditor de la Contraloría (Guía de Auditoría Territorial)."</p> <p>Es decir que transcurrieron 7 meses después de liberado el informe final de auditoría sin que se realizara el respectivo traslado de los hallazgos determinados, lo que implicaría pérdida de credibilidad en la entidad.</p>	X				
<p>2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por Dilación en la Expedición del Auto de Apertura del Proceso Fiscal.</p> <p>En 9 procesos fiscales con auto de apertura proferido en el 2017 (Tabla de Reserva Anexo 1) se observó que después de trasladado el hallazgo, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal tardó entre 13 y 47 meses para expedir el auto de apertura del proceso fiscal. La anterior situación evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y podría generar caducidad de la acción fiscal.</p>	X				
2.6.1.2 Hallazgo Administrativo, por Demora en el	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>Envío de las Comunicaciones.</p> <p>En 3 procesos fiscales (Tabla de Reserva Anexo 2) se presentó demora en el envío de las comunicaciones ordenadas en el auto de apertura del proceso fiscal, esto es, en 2 expedientes la citación de los implicados, la comunicación a la compañía aseguradora y a la entidad afectada se remitió después de 4 meses de proferido el auto y en un proceso luego de transcurridos 2 meses.</p> <p>La situación descrita evidencia falta de control, desconoce el artículo 209 de la Constitución Política, principio de celeridad de la función pública y puede afectar el resarcimiento del daño patrimonial.</p>					
<p>2.6.1.3 Hallazgo Administrativo, por Demora en el Traslado del Fallo con Responsabilidad Fiscal a Cobro Coactivo.</p> <p>En 2 expedientes auditados (Tabla de Reserva Anexo 18) se observó que el fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado fue trasladado para su cobro después de transcurridos 1 y 2 meses de encontrarse en firme la decisión, situación que evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y afecta el resarcimiento del daño patrimonial.</p>	X				
<p>2.6.1.4 Hallazgo Administrativo, porque los Procesos Fiscales de las Vigencias 2013 y 2014 Generan Riesgo de Prescripción de la Responsabilidad Fiscal.</p> <p>La Contraloría informó que a la fecha de trabajo de campo se encuentran en trámite 7 procesos fiscales del 2013 y 63 actuaciones fiscales del 2014 (Tabla de Reserva Anexo 20), situación que genera riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal por cuanto han transcurrido más de 3 años sin que se determine si existe responsabilidad fiscal de los implicados. Lo anterior evidencia falta de control, desconoce el principio de celeridad de la función pública y puede conllevar a la pérdida de recursos públicos.</p>	X				
<p>2.7.1 Hallazgo Administrativo, porque el Manual Administrativo de Cobro Coactivo Adoptado por la Contraloría Contiene Normatividad que Difiere de la Señalada en el Ordenamiento Jurídico Vigente para el Trámite de los Procesos Coactivos.</p> <p>La Contraloría expidió la Resolución 149 del 21 de junio de 2017 mediante la cual adoptó el Manual Administrativo de Cobro Coactivo en los términos establecidos en el Estatuto Tributario, procedimiento que difiere del establecido en el numeral 1 del artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>cual dispone que los procesos de cobro coactivo "...que tengan reglas especiales se regirán por ellas". Lo anterior significa que el procedimiento de jurisdicción coactiva establecido en el capítulo IV de la Ley 42 de 1993 es el indicado para tramitar títulos ejecutivos concernientes a responsabilidad fiscal.</p> <p>La descrito previamente evidencia falta de control, desconoce el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y podría generar situaciones de nulidad que afectan el resarcimiento del daño patrimonial.</p>					
<p>2.7.2 Hallazgo Administrativo, porque en los Procesos Coactivos se Observó Falta de Gestión e Impulso Procesal.</p> <p>En la muestra de procesos evaluados se observó falta de impulso procesal en el trámite de las actuaciones, así: en el expediente 567 se verificó que una vez se avocó conocimiento del título ejecutivo, las diligencias de cobro persuasivo se iniciaron después de un mes sin que hasta la fecha de auditoría (16 de julio de 2018) se adviertan actuaciones diferentes al envío de la comunicación al deudor; en el proceso 541 el mandamiento de pago se libró 9 meses después de avocado el conocimiento sin que se evidencien actuaciones de cobro persuasivo que justifiquen el término anterior, asimismo la citación al ejecutado se realizó 6 meses después de la orden de pago; en la actuación 569 no se realizó notificación por correo certificado del mandamiento de pago y desde el 6 de enero de 2018 no se había llevado a cabo gestión alguna por la Entidad y en el proceso 469 una vez solicitada información sobre los ejecutados transcurrieron 2 años sin que se realizaran acciones tendientes al cobro persuasivo ni se librara mandamiento de pago. Las debilidades descritas en el párrafo anterior evidencian falta de control, desconocen la Resolución 149 de 2017, vigente al momento de los hechos y afecta el resarcimiento del daño patrimonial.</p>	X				
<p>2.8.1 Hallazgo Administrativo, porque el Profesional Universitario con Funciones de Control Interno No Presentó Algunos Informes.</p> <p>El Profesional Universitario con funciones de control interno no presentó algunos informe de seguimiento al cumplimiento del reporte de la información relacionada con Derechos de Autor de Software vigencia 2017, de acuerdo al marco, competencias y facultades legales, otorgadas, mediante la Ley 87 de</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
1993, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones y, en especial, en lo estipulado en la Circular 017 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, del Ministerio del Interior, y de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002, como también omitió el reporte del informe de "Austeridad y Eficiencia del Gasto Público", correspondiente al año 2017 de acuerdo con lo establecido en los decretos N° 1737 de 1998, 984 del 14 de mayo de 2012, circular interna 004 del 05 de diciembre de 2014 y Directiva Presidencial 01 del 10 de febrero de 2016 (deroga las directivas 05 y 06 de 2014). Así mismo, lo definido en el art. 104 de la Ley 1815 de diciembre 7 de 2016 "Plan de Austeridad del Gasto.					
2.11.1 Hallazgo Administrativo, porque la Contraloría No Presentó los Formatos de la Rendición de la Cuenta de la Vigencia 2017 Conforme lo Señalado por la Auditoría General de la República. Los formatos F3, F5, F15, F17, F18 y SIA Observa no fueron diligenciados en la forma señalada por la Auditoría General de la República, situación que evidencia falta de control, desconoce la Resolución 012 de 2017 y podría generar un Proceso Administrativo Sancionatorio.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	13	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia

5 ANEXOS

5.1 Tabla de Reserva

